



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

Órgano de Difusión del Gobierno de la Ciudad de México

VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA

6 DE ABRIL DE 2026

No. 1832

Í N D I C E

Este ejemplar se acompaña de un anexo electrónico

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Gobierno de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se da a conocer el Padrón de personas beneficiarias del programa social a cargo de la Secretaría, a través de la Dirección General del Instituto de Reinserción Social, correspondiente al ejercicio 2025 4

Secretaría de Cultura de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos en materia de prestación de servicio social y prácticas profesionales en la Secretaría de Cultura de la Ciudad de México 5

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de operación del “Programa de comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” 13

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

Instituto del Deporte de la Ciudad de México

- ♦ Aviso por el que se dan a conocer los días inhábiles de su unidad de transparencia, correspondientes al ejercicio fiscal 2026 y enero 2027 75

Continúa en la Pág. 2

Índice

Viene de la Pág. 1

ALCALDIAS

Alcaldía Magdalena Contreras

- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer los Lineamientos de la acción social denominada “Apoyo social de servicios funerarios” para el ejercicio fiscal 2026 77
- ♦ Aviso por el cual se dan a conocer la Convocatoria de la acción social denominada “Apoyo social de servicios funerarios” para el ejercicio fiscal 2026 85

Alcaldía Xochimilco

- ♦ Acuerdo por el que se modifican diversos Sistemas de Datos Personales en la Alcaldía 92

ORGANISMOS AUTÓNOMOS

Fiscal General de Justicia de la Ciudad de México

- ♦ Reglamento del régimen disciplinario del personal sustantivo de la Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México 155
- ♦ Acuerdo FGJCDMX/07/2026 por el que se crea la Fiscalía de Investigación y Litigación Estratégica 178

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

Secretaría de Movilidad de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública número 30001062-007-2026.- Convocatoria CONV-005-2026.- Contratación del servicio de apoyo a la operación de muévete en bici de la Ciudad de México de abril a diciembre de 2026 181

Alcaldía Iztacalco

- ♦ Licitación pública número 30001123-03-26 a la 30001123-06-26.- Convocatoria número 002/2026.- Contratación de obra pública, en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado para llevar a cabo obras de infraestructura en banquetas, accesibilidad y guarniciones, obras de infraestructura en vialidades secundarias, así como obras de infraestructura en la red secundaria de drenaje y alcantarillado 183

Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México

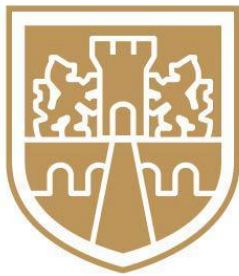
- ♦ Licitación pública número LPN/FGJCDMX/DACS-023/2026.- Convocatoria No. 014-2026.- Contratación del servicio de trabajos eléctricos para cumplir con la norma oficial Mexicana (NOM-001-SEDE-2012) 187

Auditoría Superior de la Ciudad de México

- ♦ Licitación pública número ASCM/LP/05/2026-N.- Adquisición de equipo y servicios informáticos para la ASCM 189

SECCIÓN DE AVISOS

- ♦ Notaría pública No. 4 de la Ciudad de México 191



**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, 4, 7 Apartado E y 9 Apartados A, B y C, 17 Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 20 fracciones VIII y IX y 34, fracciones I, II, III, IV y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción II, 48, 50, 52, 53, 68, 72 y 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; 97, 129 y 130 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México; Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia de la Ciudad de México; Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal de 2026; Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2026; así como lo establecido en los Lineamientos para la elaboración de las Reglas de Operación de los Programas Sociales para el ejercicio 2026, emitidos por el Instituto de Planeación Democrática y Prospectiva de la Ciudad de México; emito el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL “PROGRAMA DE COMEDORES PARA EL BIENESTAR EN LA CIUDAD DE MÉXICO 2026”

1. Nombre del programa social, de la Dependencia, Entidad o Alcaldía responsable

1.1. El nombre completo del Programa Social o denominación oficial

“Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

1.2 Breve descripción o definición básica del programa

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, es una política social del Gobierno de la Ciudad de México orientada a garantizar el derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad para la población, especialmente para quienes viven o transitan en la Ciudad de México.

Mediante la operación de una red de comedores ubicados principalmente en unidades territoriales con bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), donde se ofrecen raciones de alimentos a bajo costo o de manera accesible, priorizando a grupos de atención como niñas, niños, adolescentes, madres solteras, personas mayores, personas con discapacidad, personas indígenas y población en situación de calle o en tránsito.

El programa busca reducir la carencia alimentaria y contribuir a disminuir las brechas de desigualdad social, apoyando directamente la economía de las familias y fortaleciendo el tejido social. De esta manera, no solo atiende una necesidad básica como la alimentación, sino que también incide en la reducción de la pobreza, la exclusión y otras condiciones de vulnerabilidad en la Ciudad de México.

1.3. Dependencia, Órgano Desconcentrado, Entidad o Alcaldía que sea directamente responsable de la ejecución del programa social

Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

1.4. Unidad Administrativa involucrada en la instrumentación del programa social

La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, es la Unidad Administrativa encargada de la coordinación, seguimiento, verificación, supervisión y control del Programa Social, así como de resolver todo lo no previsto en las presentes Reglas de Operación y hacer los ajustes necesarios a los procedimientos para atender situaciones específicas que permitan garantizar el acceso al derecho humano a la alimentación derivado de la operación y funcionamiento de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México. Lo anterior, con excepción de la modalidad de Comedores para el Bienestar en las Utopías y en Casas de las 3 Rs, cuya organización, administración, operación, seguimiento, supervisión, comprobación y control, estará a cargo directamente de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Subdirección de Comedores en Utopías, en virtud de que la

Dirección Ejecutiva de Comedores colaborará únicamente de manera complementaria para la organización de dicha modalidad. Asimismo, la Dirección General de Administración y Finanzas como área encargada del suministro de recursos, insumos y abasto para la operación del Programa Social.

1.5. Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías que ejecuten de manera conjunta

La Operación del Programa Social de forma conjunta no aplica; toda vez que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México no es ejecutado de manera conjunta con distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, debido a que su presupuesto y operación está a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México, por lo que su colaboración con otras Dependencias podrá ser únicamente para el desarrollo del Programa Social en espacios públicos y su ejecución está a cargo de las Unidades Administrativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

El Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, específicamente la modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3Rs, colabora de manera conjunta con el Organismo Público Descentralizado del Gobierno de la Ciudad de México, denominado “Proyecto Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS)”, en virtud de los espacios otorgados para la instalación de Comedores en la referida modalidad.

Del mismo modo, UTOPIAS hará la aportación de los recursos humanos para la operación, seguimiento y supervisión de los Comedores para el Bienestar en UTOPIAS, por otro lado, la Coordinación General del Sistema de Cuidados se hará cargo de la aportación de los recursos humanos para la operación, seguimiento y supervisión de los Comedores para el Bienestar en las Casas de las 3Rs.

1.6. En los casos en que distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías ejecuten de manera independiente, no aplica; toda vez que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, no es ejecutado de manera independiente por distintas Dependencias, Órganos Desconcentrados, Entidades o Alcaldías, debido a que su presupuesto y operación está únicamente a cargo de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, por lo que su colaboración con otras Dependencias podrá ser únicamente para el desarrollo del Programa Social en espacios públicos y su ejecución a cargo de las Unidades Administrativas establecidas en las presentes Reglas de Operación.

1.7. El “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, previo a su autorización por parte del Comité de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad de México, se encuentra registrado en el Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS), en la URL <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia>

1.8. La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social solicitó a SEMUJERES la opinión técnica sobre la incorporación de la perspectiva de género en las reglas de operación, a través de la Comisión Coordinadora.

1.9. Una vez aprobado y autorizado deberá proceder a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, esto deberá realizarse dentro de los primeros 10 días hábiles posteriores a la Sesión correspondiente y deberá informarse a la Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social y al Sistema de Información para el Bienestar (SIBIS) enviando copia de la Gaceta en que se dio a conocer el programa social.

2. Alineación programática

2.1. La Agenda para el Desarrollo Sostenible tiene por eje la ruta que pone un horizonte en común con el fin de orientar acciones multisectoriales a favor de las personas, la preservación del planeta, la prosperidad económica en disminución de desigualdades, así como fomentar la paz y las alianzas; brinda contexto entre los Objetivos de Desarrollo Sostenible contemplados. México con el objetivo de promover la participación ciudadana en distintas acciones contribuye a mejorar la calidad de vida a nivel local y alcanzar los ODS a nivel mundial.

La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible es un plan de acción mundial en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. Busca fortalecer la paz universal y la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, hacer realidad los derechos humanos de todas las personas y alcanzar la igualdad de géneros y el empoderamiento de todas las mujeres y niñas, para avanzar así hacia el desarrollo sostenible. Se compone de 17 objetivos y 169 metas de carácter universal que abarcan las tres dimensiones del desarrollo sostenible: social, económica y ambiental.

El desarrollo incluyente debe darse desde un enfoque de derechos para todos, la inclusión se refiere no sólo al reconocimiento legal de ciertos derechos sino al ejercicio efectivo de éstos por toda persona y a la capacidad del Estado de garantizarles, sin importar el origen o condición de las personas. El concepto de inclusión puede apuntar a todos los aspectos del desarrollo sostenible: socioeconómico (educación-salud-empleo-vivienda), medio ambiente sano y una vida pacífica. Un desarrollo que no es incluyente no es sostenible a lo largo del tiempo ni puede llamarse propiamente desarrollo. Un crecimiento y un desarrollo excluyente fracturan la cohesión social, amplían brechas y desventajas entre poblaciones e imponen mayores costos al desarrollo futuro.

México reafirma su compromiso como actor con responsabilidad global y asume el reto para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Con los ODS, una nueva generación de mexicanos tiene la oportunidad de trazar un desarrollo más incluyente y con mayor igualdad.

Para el Gobierno de la Ciudad de México, a través del Programa de Gobierno 2024–2030, el presente proyecto permite visibilizar los dos ejes prioritarios del Programa en comento: “Ciudad del Bienestar, Ciudad de los Cuidados”, que contempla 1) Unidades de Servicio para la Vida Cotidiana, y “Ciudad Disfrutable con Espacio Público de Calidad”, así como 2) En UTOPIAS con diferentes vocaciones y ajustadas a las condiciones de cada territorio; asimismo, se reitera el compromiso de implementar la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible en la capital mexicana, articulando el Programa Social con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, establecidos en dicha Agenda, en particular con el Objetivo 2, “Hambre Cero”, orientado a lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

Cada uno de los ejes del Programa de Gobierno, además de tener coherencia con los derechos sociales y humanos que garantiza la Constitución Política local, está alineado con los objetivos de las principales agendas globales de desarrollo: la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana, el Acuerdo de París, el Pacto de Milán, la Agenda 21 para la Cultura, la Declaración y Plataforma de Beijing, entre otras, como el “Plan de Desarrollo de la Ciudad de México 2025-2030, una propuesta para el Desarrollo Sostenible”.

Para el Plan de Desarrollo de la Ciudad de México, a través del plan en comento, se brinda la posibilidad de visibilizar ejes prioritarios del Programa encaminado a un “Sistema público de cuidados”: 1) Ciudad de UTOPIAS; 2) Ciudad Feminista y con Igualdad Sustantiva; 3) Ciudad de las Niñas y los Niños Comprometida con el Interés Superior de la Infancia; 4) Ciudad de Juventudes Libres y Diversas. Finalmente, se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular con el Objetivo 2 “Hambre cero”, que establece poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible. El Programa Social se alinea con el Plan General de Desarrollo de la Ciudad de México 2025-2030 emitido por la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México.

2.2. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se encuentra alineado con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en particular con lo dispuesto en el Título Primero, Capítulo I “De los Derechos Humanos y sus Garantías”, en específico en su artículo 4º que preceptúa:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará. En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Las niñas y los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.”

Por otro lado, se vincula con lo establecido por la Constitución Política de la Ciudad de México, en particular con el artículo 9 “Ciudad Solidaria”, inciso C) “Derecho a la Alimentación y a la Nutrición” que preceptúa lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a una alimentación adecuada, nutritiva, diaria, suficiente y de calidad, preparados con higiene, saludables, accesibles, asequibles y culturalmente aceptables que le permitan gozar del más alto nivel de desarrollo humano posible y la protejan contra el hambre, la malnutrición y la desnutrición.

Las autoridades, de manera progresiva, fomentarán la disponibilidad, distribución, abastecimiento equitativo y oportuno de alimentos nutritivos y de calidad; promoverán la seguridad y sustentabilidad alimentarias y garantizarán el acceso a este derecho dando prioridad a las personas en pobreza y a las demás que determine la ley.”

Entendiéndose por leyes aplicables en la Ciudad, particularmente las constitucionales y de la política social conformados, en contexto, por la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, bajo los principios de universalidad, equidad, igualdad de género, equidad social, justicia distributiva y otros. Es importante señalar que, el Programa Social va enfocado a grupos de atención prioritaria (niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas de identidad indígena, jóvenes, personas mayores, personas con discapacidad, población LGBTTTTIQA+, población en situación de calle, víctimas de violaciones a los derechos humanos o de la comisión de delitos, personas privadas de su libertad, así como las que residen en instituciones de asistencia social y afrodescendientes).

El Programa Social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, forma parte del Sistema Alimentario en la Ciudad de México y su fin es contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente de las personas y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, adolescentes, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas que habitan en zonas de bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México que contribuyan al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población que habita y/o transita en la Ciudad de México, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 7, Apartado E, 9, Apartado C y 17, Apartado A de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 2, 3, 6, 7, 8, 10, 14, 15 y 16 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México; 30, fracción III, 50, 53, 72 y 73 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y 1, 5, 7, 9 de la Ley de Seguridad Alimentaria y Nutricional para el Distrito Federal.

Asimismo, se alinea con la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres en la Ciudad de México, que en su artículo 6 menciona la igualdad entre mujeres y hombres, lo que implica la eliminación de toda forma de discriminación directa e indirecta motivada por identidad de género y por pertenecer a cualquier sexo, circunstancia que vulnera y transgrede los derechos humanos y sus garantías, ello con el fin de reducir las brechas en el acceso de los derechos fundamentales de todas las personas; contribuyendo en la integralidad de los Derechos Humanos como mecanismo para lograr la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres; en consecuencia, como un programa universal no discriminatorio, permitiendo que toda persona pueda tener acceso a una alimentación completa e inocua.

3. Diagnóstico

3.1. Antecedentes

El Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México tiene sus orígenes en 2009 con la implementación de los programas sociales de Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comedores Públicos para el Bienestar, los cuales fueron operados por la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL). Ambos programas tenían como objetivo contribuir a garantizar el derecho a la alimentación de la población que reside o transita en la Ciudad de México, principalmente en zonas de alta marginación y vulnerabilidad.

En 2014, ante emergencias provocadas por inundaciones, incendios, sismos o condiciones climatológicas extremas, se crearon comedores especiales para atender a la población afectada. Actualmente, estos espacios operan como una vertiente de la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, denominada Comedores Emergentes para el Bienestar.

En julio de 2017 se inició la instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas de la Ciudad de México, con la inauguración del primer comedor en un plantel del Instituto de Educación Media Superior (IEMS), con el objetivo de apoyar la economía de las familias con hijas e hijos estudiantes de nivel medio superior y mejorar su alimentación para favorecer el rendimiento académico.

A partir de 2019, ambos programas se integraron a la estructura de la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), a través de la Dirección General de Inclusión Social, con la Dirección de Comedores Sociales (DCS) como instancia implementadora y operativa. En ese mismo año se incorporó una nueva vertiente del programa de Comedores Públicos, denominada Come-Móviles, diseñada para atender preferentemente a personas que reciben atención médica y familiar de personas hospitalizadas.

En 2020, las distintas modalidades se unificaron bajo un solo programa social denominado Comedores Sociales, con el propósito de fortalecer la coordinación institucional y optimizar el uso de los recursos públicos. Ese mismo año se creó la modalidad de Comedores Consolidados, con un modelo de administración sustentable como Centro Generador de Recursos de Aplicación Automática a cargo de un comité integrado por personas en situación de vulnerabilidad social y económica, capaz de producir más de 350 raciones diarias para atender la demanda en espacios con alta concentración de población. El 28 de diciembre de 2023, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el cambio de denominación del Programa de Comedores Sociales de la Ciudad de México 2024, a “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2024”.

Con base en los registros administrativos del programa, en el ejercicio fiscal 2024 se atendió a un total de 27,645 personas beneficiarias, de las cuales 13,101 fueron mujeres y 14,529 hombres, lo que refleja una participación equilibrada entre ambos sexos. En el ejercicio fiscal 2025, se brindó atención a 23,300 personas beneficiarias, de las cuales 10,520 corresponden al sexo femenino y 12,780 al sexo masculino. Esta información permite identificar la cobertura histórica y proyectada del programa, así como dar seguimiento a la participación diferenciada por sexo, en cumplimiento de los criterios de transversalización de la perspectiva de género.

Para cumplir con la oferta de raciones alimentarias, el Programa impulsa la participación comunitaria como un proceso solidario orientado a promover acciones en favor del derecho a la alimentación y fortalecer la cohesión social, especialmente en zonas con condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad. En este marco, en 2024 se incorporó la figura de la persona facilitadora, con el propósito de garantizar el crecimiento progresivo del programa mediante la participación de mujeres y hombres de la sociedad civil en diversas actividades que apoyan las necesidades de operación y administración del programa.

Durante el ejercicio fiscal 2025, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN), anteriormente denominada Secretaría de Inclusión y Bienestar Social (SIBISO), llevó a cabo un proceso de reestructuración administrativa con el propósito de fortalecer la ejecución, seguimiento y monitoreo del programa social, a través de la Coordinación General del Sistema de Cuidados (CGSC), teniendo a la Dirección Ejecutiva de Comedores (DEC) como instancia responsable de la implementación y operación del mismo.

En el 2026, los Comedores Consolidados para el Bienestar iniciarán un proceso de extinción con la finalidad fortalecer la operación y mejorar el funcionamiento del programa social. Para ello, se llevarán a cabo los procesos legales y administrativos conforme a la normatividad aplicable ante las instancias correspondientes.

A partir de este año y con el objetivo de consolidar un sistema de bienestar integral y territorializado, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, ha evolucionado mediante la incorporación estratégica de modalidades de atención en las Unidades de Transformación y Organización para la Inclusión y la Armonía Social (UTOPIAS) y en Casas de las 3Rs. Esta integración surge como un antecedente fundamental para articular el derecho a la alimentación con la oferta de servicios culturales, educativos, deportivos y de bienestar que estos espacios brindan. Al vincular operativamente los Comedores con estos nodos de desarrollo comunitario, se busca potenciar el impacto de las políticas públicas locales, contribuyendo de manera directa a la reducción de las brechas sociales y territoriales mediante el acceso a una alimentación digna en los puntos de mayor convergencia y vulnerabilidad social del territorio.

3.2. Identificación del problema público prioritario en conjunto con la ciudadanía

El 9.9% de las y los habitantes de la Ciudad de México padecen condiciones de inseguridad alimentaria que limitan su acceso regular a alimentos suficientes y nutritivos para mantener una vida saludable (INEGI, 2025).

De acuerdo con los datos de la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2024, el 4.8% de los hogares de la Ciudad de México experimentó falta de alimentos, mientras que el 12.7% careció de dinero o recursos suficientes para acceder a una alimentación sana y variada.

En los hogares de menores ingresos, donde habitan poco más de 2,703,174 personas, se destina alrededor del 40% del ingreso a la compra de alimentos, lo que equivale a 40 de cada 100 pesos.

3.2.1. Causas

Considerar factores como el ingreso de los hogares, la producción, el abasto de alimentos, las prácticas y hábitos alimentarios, entre otros, las cuales inciden en el consumo de alimentos de las personas y en última instancia, en el estado nutricional. La transición nutricional en la que se encuentra la Ciudad de México ha originado que la problemática alimentaria se vuelva más compleja, pues, aunque persisten todavía sectores de la población que padecen hambre y no tienen los medios suficientes para tener acceso a la alimentación, los principales problemas se presentan en las prevalencias de desnutrición, anemia, sobrepeso y obesidad.

La buena alimentación y la nutrición, por su naturaleza, representan prioridades de la política de bienestar social, debido al impacto que éstas tienen en las distintas etapas de la vida de las personas, tanto por el efecto sobre su salud como las implicaciones asociadas con el desarrollo humano y su desempeño físico, escolar, intelectual y cognitivo.

3.2.1.2. Acceso a los Alimentos

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, la cual se ha configurado a partir de procesos sociales, económicos, políticos y culturales, y por distintos condicionamientos geográficos y ambientales que han marcado su crecimiento físico y funcional. En la ciudad habitan 9, 209,944 personas: 4, 805,017 mujeres y 4, 404,927 hombres. De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI), la población de niñas, niños y adolescentes asciende a 2,303 miles de personas; la población joven a 5,415 miles; y 1,491 miles pertenecen al grupo de personas mayores. A partir de estas dimensiones sociodemográficas y del proceso histórico de construcción del concepto de seguridad alimentaria, se identifica como población potencialmente afectada a quienes habitan o transitan en zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social en la Ciudad de México. Según el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, esta población asciende a 4, 192,592 personas. Estos grupos, por su condición de pobreza y específicamente por la carencia social de acceso a la alimentación, presentan inestabilidad alimentaria al no contar con alternativas suficientes para cubrir sus necesidades básicas de alimentación. Actualmente no existe información disponible sobre los patrones de alimentación por estratos sociales en la Ciudad de México. Tras analizar las bases de datos de las Encuestas Nacionales de Salud y Nutrición 2012, 2016 y 2018, el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México determinó que el tamaño de muestra no permite desagregar la información a ese nivel. Como alternativa, se recurrió al módulo de compra de alimentos de las Encuestas Nacionales de Ingresos y Gastos de los Hogares (ENIGH) 2012, 2014, 2016 y 2018, utilizándolo como indicador proximal del acceso y consumo de alimentos en los hogares.

Las bases de datos proporcionadas por EVALÚA permiten identificar para cada individuo, el estrato socioeconómico calculado mediante el Método Multidimensional de Medición Integral de la Pobreza (MMIP). Bajo poder adquisitivo para acceder a una alimentación suficiente de acuerdo a la estratificación de la Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP), presentada por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en su evaluación “El Derecho a la Alimentación: Evaluación de los Cambios en la Política y Programas Alimentarios de la Ciudad de México”, la población de los hogares se clasifica en 6 estratos de acuerdo a las necesidades básicas insatisfechas y las dimensiones de ingreso-tiempo; a su vez la pobreza se divide en tres estratos de acuerdo a la intensidad de sus carencias. Conforme a esta metodología y sus resultados se puede determinar el acceso diferenciado a los alimentos por estrato socioeconómico; es decir, el gasto en alimentación y, en consecuencia, la posibilidad de acceso familiar a alimentos suficientes, nutritivos y de calidad, se relaciona directamente con el ingreso familiar, el cual determina en primera instancia, la capacidad de los hogares de auto tutelar este derecho. De acuerdo con los indicadores de pobreza del Consejo de Evaluación según sexo por estratos y dimensiones del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP), 2018, 2020 y 2022, se aprecia lo siguiente:

Indicadores	Hombres						Mujeres					
	Porcentaje			Población (en miles)			Porcentaje			Población (en miles)		
	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022
Ingreso	48.0	51.0	43.7	2,102.2	2,234.6	1,887.5	47.3	49.1	42.2	2,280.2	2,387	2,105.8

3.2.1.3. Padrone de gasto en alimentos en la Ciudad de México

El Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) nos muestra que únicamente los estratos clase media y clase alta que representan alrededor de un tercio de la población, realizan un gasto en alimentos superior al costo de la canasta básica; el estrato no pobre de satisfacción mínima, alrededor del 18 por ciento de la población, no lo realiza de forma constante, el resto de la población de la ciudad gasta en alimentos en un monto inferior al costo de la canasta básica. En 2014, seis millones de personas vivían en hogares en esta condición, cifra que se redujo a 4.4 millones en 2018. Resalta la gran desigualdad en el gasto destinado a alimentación entre los diferentes estratos, es decir, existe un acceso diferenciado a los alimentos por estrato socio económico.

Indicadores	Hombres						Mujeres					
	Porcentaje			Población (en miles)			Porcentaje			Población (en miles)		
Estratos	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022	2018	2020	2022
Pobreza extrema	18.7	17.3	15.1	820.2	756.3	653.1	18.7	16.9	14.4	899.6	821.4	716.5
Pobreza moderada	46.3	46.1	48.8	2,025.8	2,020.7	2,107.1	45.9	45.5	47.6	2,212.2	2,212.1	2,374.2
Pobreza total	65.0	63.4	63.9	2,846.0	2,777.0	2,760.2	64.6	62.4	62.0	3,111.7	3,033.5	3,090.8
No Pobres	35.0	36.6	36.1	1,530.0	1,603.9	1,556.6	35.4	37.6	38.0	1,708.5	1,826.2	1,897.0
Población total	100.0	100.0	100.0	4,376.0	4,380.9	4,316.7	100.0	100.0	100.0	4,820.2	4,859.7	4,987.8

3.2.2 Efectos centrales

3.2.2.1. Problemas de Salud

La capacidad de adquisición de alimentos afecta directamente en los tipos de los mismos, a los que la población en situación de pobreza tiene acceso, lo cual más allá de la satisfacción básica de los alimentos, trata de los requerimientos nutrimentales puesto que la alimentación y la nutrición son determinantes para una vida saludable; bajo este enfoque, la mala alimentación forma parte de las causas que advierten un conjunto de padecimientos de salud en la población, principalmente de aquella que se encuentra en situación de pobreza.

La mala alimentación de la población del país, es el daño metabólico en la salud que se expresa en un conjunto de padecimientos agrupados en el denominado síndrome metabólico, el cual incluye diabetes mellitus, hipertensión, dislipidemia, aterosclerosis, cardiopatía isquémica, accidentes cerebrovasculares, esteatosis hepática, retinopatía, neuropatía y nefropatía, así como su asociación con un grupo importante de tumores malignos; se estima que al menos el 80 por ciento de los casos de estas enfermedades están relacionados con factores de riesgo derivados de malos hábitos y patrones alimentarios.

3.2.2.2. Inseguridad alimentaria

De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y Agricultura (conocida como FAO por sus siglas en inglés), la inseguridad alimentaria contribuye al sobrepeso y la obesidad, así como a la desnutrición y coexisten altas tasas de estas formas de malnutrición en muchos países. El costo más alto de los alimentos nutritivos, el estrés que significa vivir con inseguridad alimentaria y las adaptaciones fisiológicas a la restricción de alimentos, ayudan a explicar por qué las familias que enfrentan inseguridad alimentaria pueden tener un riesgo más alto de sobrepeso y obesidad.

En la Ciudad de México, no poder acceder al derecho de todas las personas de manera regular, permanente y libre, sea directamente o mediante compra por dinero, a una alimentación cuantitativa y cualitativamente adecuada y suficiente, que corresponda a las tradiciones culturales de la población a que pertenece el consumidor y garantice una vida psíquica y física, individual y colectiva, libre de angustias, satisfactoria y digna, constituye el término de inseguridad alimentaria, efecto de la carencia alimentaria en la Ciudad por falta de acceso a la alimentación.

3.2.2.3. Afectación al tejido social

El tejido social está conformado por los vínculos que surgen desde el ámbito familiar hasta las instituciones, y tiene como finalidad promover relaciones y lazos que fortalezcan la cohesión social y permitan la reproducción de la vida colectiva. En este sentido, el tejido social facilita la interacción entre la esfera social e institucional para el diseño de estrategias orientadas a satisfacer las necesidades humanas básicas y superiores, tales como alimentación, salud, educación, seguridad social, cultura, deporte y servicios públicos, entre otros, contribuyendo así a mejorar la calidad de vida de la población.

En consecuencia, resulta fundamental impulsar una mayor integración entre los grupos sociales, con el fin de construir una sociedad solidaria, fortalecida y capaz de hacer valer sus derechos mediante la identificación y reconocimiento de sus necesidades. A través del tejido social se generan comportamientos que favorecen la identidad, el consenso y el sentido de pertenencia, promoviendo una participación ciudadana activa, unida y coherente para alcanzar beneficios colectivos.

Respecto a la relación entre el tejido social y el derecho a la alimentación, es profunda y bidireccional. Una alimentación adecuada constituye un derecho humano esencial para el desarrollo físico, cognitivo y emocional, cuya vulneración impacta negativamente tanto en las personas como en su entorno social, generando desigualdad, exclusión y debilitamiento de los vínculos comunitarios. No obstante, la existencia de redes de apoyo comunitario contribuye a fortalecer la cohesión social y la confianza. En este contexto, los programas sociales surgen como resultado de las políticas públicas que actúan como mecanismos de apoyo entre las necesidades alimentarias y la sociedad civil, evidenciando cómo factores estructurales; la desigualdad económica, la segregación territorial y los modelos de producción que inciden en el acceso a los alimentos.

A través de dicho programa se busca garantizar este derecho y favorecer la dignidad, la justicia social y el fortalecimiento comunitario, promoviendo la construcción de sociedades más resilientes y equitativas.

3.2.3. Derechos Sociales

De acuerdo con el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, a través del Método de Medición Integrada de la Pobreza (MMIP) se evalúan los derechos económicos y sociales, por medio de tres dimensiones que son los ingresos, tiempo y acceso a necesidades básicas. Los datos arrojan que, en el 2022, el 62.9% de la población se encontraba en pobreza multidimensional, mientras que el 16.5% tenía un grado de satisfacción de sus necesidades mínimas, el 19% se consideraba clase media y solo el 1.6% pertenecía a la clase alta.

A tal efecto, el aumento de las condiciones de abandono social y desigualdad en los grupos de atención prioritaria que habitan y transitan en la Ciudad de México es generado por diversas causas, entre las que destacan, la fragmentación de redes de apoyo familiar y comunitario, la discriminación por discapacidad, identidad de género u otros, el reducido acceso a programas y servicios asistenciales de calidad que brinda el gobierno, el rezago social y limitantes como la vulneración de los derechos humanos, así como la existencia de modelos de atención social obsoletos y el desgaste de la cohesión social e incipientes herramientas psicoemocionales para una vida digna. Basado en el acceso a todos los derechos sociales fundamentales, se ha hecho necesario precisar el cumplimiento específico del derecho a la alimentación.

La falta en el ejercicio de este último derecho humano infiere directamente a las causas definidas en este diagnóstico entre las cuales los derechos sociales en materia de alimentación, salud, educación, vivienda, trabajo e infraestructura social que establece la propia Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México; la contribución que realiza el ejercicio del derecho a la alimentación, a los derechos sociales, siendo éste uno de ellos que el estado debe promover, proteger y garantizar; estos derechos plenamente identificados desde la Constitución y que son en consecuencia, claramente vulnerados desde la falta de acceso a la alimentación derivado de no contar con alternativas de alimentación eficientes.

3.2.4 Población potencial

La Ciudad de México es el núcleo de la Zona Metropolitana del Valle de México, el cual se ha desarrollado bajo la dinámica de procesos sociales, económicos, políticos y culturales, con diferentes condicionamientos geográficos y ambientales que han influido en su crecimiento físico y funcional; asimismo, es sede de los poderes federales, en donde habitan 9'209,944 personas, de las cuales 4'805,017 son mujeres y 4'404,927 son hombres. El Censo de Población y Vivienda (INEGI 2020), indica que la población de niñas, niños y adolescentes en la Ciudad de México es de 2,303 (miles personas), número de personas jóvenes de la ciudad 5,415 (miles personas) y 1,491 (miles personas) pertenecen al grupo etario de personas mayores. En el censo de población del INEGI 2020, se identificó que en la Ciudad de México el 5.36% de la población total de la entidad tiene alguna discapacidad, el 3.2% de la población pertenece a la comunidad LGBTTTI, el 1.14% pertenecen a las personas migrantes y aproximadamente 0.010% equivale a las personas que se encuentran en

situación de calle, el 4.3% corresponde a personas que hablan alguna lengua indígena; y de acuerdo con los datos del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, el 9.3% de la población total de la Ciudad se encuentra en pobreza extrema.

A partir de estas dimensiones sociodemográficas y del proceso histórico de construcción del concepto de seguridad alimentaria, se identifica como población potencial a 922,000 habitantes de la Ciudad de México que padecen carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, quienes habitan o transitan en zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social en la Ciudad de México.

3.2.5 Justificación

En 2024, de acuerdo con los datos de la ENIGH 2024, el 4.8% de los hogares se quedó sin comida. Esta situación, estrechamente vinculada con condiciones de pobreza, desigualdad territorial y limitaciones en el ingreso, constituye un problema público que vulnera el derecho a la alimentación y genera efectos negativos en la salud, el bienestar y el desarrollo social.

Dado que el mercado y los hogares no pueden garantizar por sí mismos el acceso estable a una alimentación adecuada, se requiere la intervención del Gobierno de la Ciudad de México mediante la implementación de un programa social pertinente para atender la problemática identificada. En este contexto, el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México resulta una estrategia adecuada al proporcionar raciones alimentarias gratuitas o a bajo costo, preferentemente, en unidades territoriales.

3.2.5.1. Problema Público Definido

En la Ciudad de México, 716,500 mujeres y 653.100 hombres que viven en pobreza extrema en las zonas de bajo y muy bajo nivel de desarrollo social, no cuentan con acceso a alternativas de alimentación, aumentando así la inseguridad alimentaria en la población de la Ciudad de México.

Este problema público requiere la intervención del gobierno y la manera en que el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, busca contribuir a la resolución del problema identificado, es brindar alternativas de alimentación con la entrega de raciones de alimento de bajo costo y gratuitas, contribuyendo a resolver el problema social detectado; atendiendo a lo establecido por el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México y el diverso 129 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

No obstante, la identificación de la población que por condiciones de vulnerabilidad no cuenta con el acceso a ejercer debidamente su derecho a la alimentación, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley de Comedores Sociales en la Ciudad de México, se materializa en que toda persona que habite, resida o transite en la Ciudad de México, tiene derecho a ser beneficiaria de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, sin importar su condición social, etnia, género, preferencia sexual, edad, domicilio o cualquier otro que limite su derecho humano a la alimentación.

La detección del problema público, fue desarrollada conforme a la Metodología de Marco Lógico del Diagnóstico “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México”, basado en un análisis exhaustivo de las causas centrales, entorno social, la identificación de otros Programas Sociales, fuentes oficiales y registros administrativos, así como la analogía más amplia de las aristas que intervienen.

3.2.6. Identificar y señalar de manera explícita otros programas sociales de cualquier ámbito competencial (federal, estatal o local).

La Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México, establece que además de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, Comedores Públicos para el Bienestar, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México, a través de los comedores populares promueve la participación ciudadana para proporcionar raciones alimentarias a bajo costo; el Programa Alimentos Escolares coadyuva a contribuir el Derecho a la alimentación y a la seguridad alimentaria para las niñas, niños y adolescentes que se encuentran registrados en el Sistema Educativo Nacional, en los niveles preescolar, primaria, secundaria y media superior en la Ciudad de México; así como el Programa Manos a la Olla del Gobierno de la Ciudad de México, que a través de la Alcaldía Miguel Hidalgo apoya la elaboración de alimentos

saludables a los habitantes de la misma demarcación territorial; lo anterior, contribuye al ejercicio del derecho a la alimentación bajo los principios de equidad social y de género a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos, principalmente para aquellos grupos de atención prioritaria como lo son niñas, niños, adolescentes, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad, población indígena o cualquier persona que se encuentre con su derecho humano a la alimentación limitado; tal como se encuentre establecido en los artículos 4 y 5 de la Ley de Comedores Sociales de la Ciudad de México. En virtud de que su mecanismo de operación es distinto a los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, y la Autoridad responsable es un Órgano Autónomo, los programas mencionados, tienen autonomía propia y su operación se rige de forma independiente; tanto los Comedores para el Bienestar para la Ciudad de México, y sus modalidades como los Comedores Populares para el Bienestar, brindan alternativas para ejercer el derecho a la alimentación, conformando así parte del Sistema para la Seguridad Alimentaria y Nutricional de la Ciudad de México, contribuyendo a la disminución de la carencia social de acceso a la alimentación.

3.3. Teoría del Cambio

Contribuir al acceso a una alimentación nutritiva, saludable y de calidad para las personas que habitan o transitan por la capital.
Resultados a mediano plazo
Proporcionar medios de acceso a la alimentación sana, nutritiva y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, que fueron afectados por fenómenos perturbadores, o personas dependientes sujetas de cuidado, mediante una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México con raciones gratuitas y a bajo costo para garantizar su derecho a la alimentación.
Resultados a corto plazo
Operación de la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de sus tres modalidades: Comedor Comunitario para el Bienestar (Incluye Comedores para el Bienestar en Instituciones Educativas), Comedor Público para el Bienestar (incluye Comedor Emergente para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en las Casas de las 3Rs.
Abastecimiento de raciones alimentarias en los Comedores Públicos para el Bienestar.
Productos del programa
Raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas. Transferencias monetarias para la elaboración de alimentos. Instalación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México. Preparación de alimentos en las cocinas de Comedores Públicos para el Bienestar.
Actividades del programa
Supervisión de los Comedores para el Bienestar que entregan raciones alimenticias. Dispersión de recursos económicos para la operación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar. Análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

4. Objetivos y líneas de acción

4.1. Objetivo General

Contribuir al ejercicio del derecho a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad, preferentemente, de las mujeres, hombres y las familias que integran los grupos sociales de atención prioritaria, entre los que se encuentran las niñas, niños, personas adolescentes, madres solteras, personas mayores, personas con discapacidad y personas indígenas sin distinción de género que habitan en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social de la Ciudad de México, así como población en situación de calle y la que transita, mediante la operación de una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México que contribuya al acceso a la alimentación y a la reducción de la carencia por la falta de la misma para la población en la Ciudad de México.

a) Contribuir con alternativas de alimentación en la Ciudad de México y principalmente en las unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, garantizando así el libre ejercicio del derecho a la alimentación, reduciendo las brechas de estrato social identificadas.

b) La Población que atiende el Programa Social son las mujeres y hombres que residen principalmente en unidades territoriales de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, aunado a ello, toda persona que habite o transite en la Ciudad de México, puede ejercer su derecho a la alimentación sin distinción alguna; contribuyendo así, a la disminución directamente de carencia alimentaria e indirectamente de los niveles de pobreza, exclusión, marginalidad, desigualdades, discriminación u otras situaciones de disminución de su vulnerabilidad social.

4.2. Objetivos específicos y líneas de acción

Proporcionar medios de acceso a la alimentación sana, nutritiva y de calidad a las y los habitantes de la Ciudad de México que padecen carencias de acceso a la alimentación, que pertenecen a los grupos de atención prioritaria, que fueron afectados por fenómenos perturbadores, o personas dependientes sujetas de cuidado, mediante una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México con raciones gratuitas y a bajo costo para garantizar su derecho a la alimentación.

Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias a bajo costo a mujeres y hombres

a) por igual en la Ciudad de México, contribuyendo al ejercicio de la alimentación y contribuyendo a reducir las brechas de igualdad mediante este acceso.

b) Brindar una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad a través de raciones alimentarias gratuitas a mujeres y hombres por igual en la Ciudad de México, en situación de alta vulnerabilidad.

c) Dar apoyo a grupos sociales de atención prioritaria preferentemente y a todas aquellas personas que lo requieran.

4.2.1. Objetivos a cada etapa del Programa Social

Operar la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a través de sus tres modalidades: Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas); Comedor Público para el Bienestar (incluye Come-Móviles para el Bienestar, Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal) y Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, mediante la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, se brinda alternativas a los diferentes grupos de atención prioritaria en unidades territoriales de medio, bajo y muy bajo Índice de Desarrollo Social (IDS), así como en aquellas que así lo ameriten de acuerdo a la prevalencia de las necesidades identificadas por la autoridad encargada del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, entre las que destacan, población escolar, población en situación de calle, personas que asisten por atención médica a hospitales en la Ciudad de México, población en zonas donde la temperatura en temporada de invierno ponga en riesgo su alimentación, población que por fenómenos naturales, sociales o de otra índole, limitan su acceso a la alimentación como parte de sus necesidades básicas; además de las que sean necesarias e identificadas por el Programa Social y su autoridad competente.

4.2.2. Acciones previstas

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, contribuirá a la eliminación de factores de exclusión o discriminación mediante la contribución de alternativas de alimentación a aquella población que, de acuerdo a la clasificación de estratos sociales lo necesite, reduciendo así las brechas de desigualdad en cuanto al acceso diferencial a los alimentos de los grupos de población en situación de discriminación y vulnerabilidad social, siendo las alternativas de alimentación piedra angular para el bienestar de las mujeres y hombres en la Ciudad de México.

4.2.2.1. Mantener la oferta de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, preferentemente en las unidades territoriales clasificadas como de media, alta y muy alta marginación y en las zonas que tienen condiciones socio-territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social de la Ciudad de México, como alternativa de acceso alimentario a mujeres y hombres que padecen carencia alimentaria.

4.2.2.2. Garantizar la dispersión de recursos económicos para la elaboración de raciones alimentarias a los Comedores Comunitarios para el Bienestar (incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).

4.2.2.3. Garantizar el abastecimiento de raciones alimentarias a los Comedores Públicos para el Bienestar y Come-Móviles para el Bienestar.

4.2.2.4. Garantizar el abastecimiento de raciones alimentarias para poder instalar Comedores Emergentes para el Bienestar, exclusivamente en situaciones de contingencias derivadas de fenómenos naturales, sociales, epidemiológicos y/o aquéllos que pongan en riesgo la salud de la población, tales como inundaciones, sismos, incendios, brotes epidemiológicos, condiciones climatológicas extremas, entre otras que así lo requieran. No se considerarán como Comedores Emergentes aquellos servicios alimentarios destinados a eventos internos de personal de las Secretarías, así como actividades, reuniones o celebraciones organizadas por áreas o dependencias de la Administración Pública que no se relacionen exclusivamente con el apoyo y atención de los grupos de atención prioritaria previstos en las presentes Reglas de Operación, por lo que, de no acreditar tal requisito quedaran excluidos de dicha vertiente por no cumplir con los criterios establecidos para la operación de los Comedores Emergentes para el Bienestar.

4.2.2.5. Garantizar el abastecimiento, así como la elaboración y entrega de raciones alimentarias durante la temporada invernal, conforme a los lineamientos y criterios que, en su caso, apruebe la Jefatura de Gobierno por conducto de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

4.2.2.6. Garantizar el abastecimiento de insumos alimenticios necesarios para la operación de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.

4.2.2.7. Fomentar los procesos de organización y participación comunitaria en el ejercicio del derecho a la alimentación, contemplando los principios de equidad social e igualdad sustantiva, la mayoritaria participación de los adultos mayores y mujeres en condiciones de vulnerabilidad.

4.2.2.8. Promover una cultura integral de la salud, basados en el carácter transversal de las condiciones de vida, propiciando el acceso a actividades culturales en los Comedores Comunitarios para el Bienestar o con el apoyo de otras dependencias.

4.2.2.9. Proporcionar alternativas que permitan el acceso y ejercicio del derecho a la alimentación para las personas que habiten, trabajen, estudien o transiten por la Ciudad de México.

4.2.2.10. Garantizar que los procesos de preparación de raciones alimentarias en las cocinas de Comedores Públicos para el Bienestar, así como en las cocinas de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs se lleven a cabo con estándares de prácticas sanitarias.

4.2.2.11. Incorporar a mujeres y hombres en la figura de persona beneficiaria facilitadora de servicios, para apoyo de actividades operativas y administrativas, incluidas todas aquellas que, por necesidades del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.

4.2.3 Con estos objetivos específicos y sus líneas de acción el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, contribuye indirectamente a la reconstrucción del tejido social, mitigando las desigualdades, aportando al acceso de los derechos fundamentales de la población.

5. Definición de población objetivo y beneficiaria

5.1. Población potencial

En la Ciudad de México, el acceso a una alimentación nutritiva y de calidad sigue siendo un desafío para una parte importante de la población. Esta problemática social afecta directamente el bienestar y la salud de miles de personas, evidenciando desigualdades estructurales que requieren atención prioritaria. En este contexto 922,000 habitantes, mujeres y hombres de la Ciudad de México padecen carencia de acceso a la alimentación nutritiva y de calidad.

5.2. Población Objetivo

La población objetivo está conformada por 105,000 personas, mujeres y hombres, que presentan carencia de acceso a una alimentación nutritiva y de calidad, y que habitan preferentemente en unidades territoriales de la Ciudad de México con un Índice de Desarrollo Social clasificado como “Muy bajo”, “Bajo” y “Medio”. Asimismo, estas personas forman parte de los grupos de atención prioritaria reconocidos por la Constitución Política de la Ciudad de México.

Derivado de la operación de las distintas modalidades del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, así como de los instrumentos empleados para la recolección de información, la medición de la población objetivo se realizará utilizando el número de raciones otorgadas como indicador proxy. En este marco, se considera que cada ración alimenticia equivale a una persona beneficiaria del programa.

5.2.1 Con el propósito de precisar el alcance del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, así como de identificar a la población que participa y se beneficia de sus distintas modalidades de atención, a continuación, se presentan las definiciones correspondientes a las personas beneficiarias y personas usuarias finales, las cuales permiten delimitar los mecanismos de acceso a las raciones alimentarias que otorga el programa:

a. La población beneficiaria, son 89,434 personas que reciben raciones alimentarias a través del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

b. La población usuaria final, son todas las personas que tienen acceso a raciones alimentarias a través del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar (Incluidos los Comedores para el Bienestar en Instituciones Educativas).

Si bien el programa considera una población objetivo y atiende de manera prioritaria a personas con carencia de acceso a la alimentación sana y de calidad, así como a las personas que pertenecen a grupos de atención prioritaria, no se negará el servicio a ninguna persona que solicite la atención en virtud del respeto y garantía del derecho a la alimentación establecido en la Constitución Política de la Ciudad de México. El número de personas beneficiarias estará determinado en función de la capacidad operativa, la demanda del servicio y la disponibilidad presupuestaria, procurando en todo momento un enfoque de igualdad y no discriminación.

c. Personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa: Son personas mayores de 18 años, que brindan apoyo en actividades operativas, administrativas, técnicas, especializadas y de supervisión, incluidas todas aquellas que, de acuerdo a las necesidades del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores. Son seleccionadas según los principios de demanda, necesidad y suficiencia presupuestal, preferentemente residentes de unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social “Muy bajo”, “Bajo” y “Medio”. Los porcentajes desagregados en género de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa serán, como acción afirmativa del programa para la incorporación mayoritaria de mujeres como beneficiarias el 55% mujeres y 45% hombres.

Categoría	Descripción de Actividades
Operativos	Atención de Comedores Públicos para el Bienestar, atención y ejecución de actividades de producción en las Cocinas de Comedores Públicos para el Bienestar, Choferes de ruta de Comedores Públicos para el Bienestar, atención y ejecución de actividades administrativas propias de dicha modalidad, incluidas todas aquellas actividades que, de acuerdo a las necesidades del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.
Supervisores	Supervisar y monitorear el correcto funcionamiento de los diversos Comedores Públicos para el Bienestar en el marco de la normatividad aplicable; así como realizar las actividades dispuestas en la misma, tales como la administración documental de los Comedores para el Bienestar, incluidas todas aquellas actividades que, de acuerdo a las necesidades del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.
Enlace Territoriales	Monitorear el correcto funcionamiento de los diversos Comedores Comunitarios para el Bienestar en el marco de la normatividad aplicable; así como realizar las actividades dispuestas en la misma, tales como la administración documental de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, incluidas todas aquellas actividades que, de acuerdo a las necesidades del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Auxiliar Administrativo	Apoyo en las actividades administrativas establecidas, delegadas, encomendadas y consignadas a las distintas áreas que conforman el Programa Social, de acuerdo a sus funciones y procedimientos; incluidas todas aquellas actividades que, de acuerdo a las necesidades del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.
Especialista	Desempeñar con un enfoque de apoyo integral, técnico y especializado las actividades que de acuerdo con su formación académica y experiencia profesional le sean encomendadas, con el propósito de fortalecer la operación y desempeño del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México y contribuir al cumplimiento de objetivos y metas; incluidas todas aquellas actividades que, de acuerdo a las necesidades del referido Programa, requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.

6. Metas Físicas

Se precisan las metas físicas del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, para el ejercicio fiscal 2026.

6.1. Meta poblacional

El Programa Social dependerá de los principios de demanda y suficiencia presupuestal, así como a factores exógenos que puedan intervenir en el desarrollo del mismo. No obstante, se pronostica que la población objetivo que se espera atender en el ejercicio 2026 es del 9.7% de la identificada en el diagnóstico de las Presentes Reglas de Operación, con una desagregación pronosticada del 50% por sexo y con una cobertura a nivel de las 16 alcaldías de la Ciudad de México. La meta de personas beneficiarias facilitadoras de servicios hasta 77 personas en dicho rubro en el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, de acuerdo a las siguientes categorías:

Categorías de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios
Operativos
Supervisores
Enlaces Territoriales
Auxiliar Administrativo
Especialistas (Profesional con experiencia comprobable)

De las cuales, la cantidad de Facilitadores Auxiliares y Especialistas no podrá superar el 25% del total de la meta; en el caso de las personas con función Operativa y de Supervisión, el porcentaje máximo podrá variar en función de las necesidades y capacidad presupuestal del Programa Social.

6.2. Estrategias

6.2.1. Operar como mínimo 543 Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en las modalidades de Comedores Comunitarios para el Bienestar, Comedores Públicos para el Bienestar, y Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3Rs ubicados preferentemente en unidades territoriales clasificadas con IDS “Muy bajo”, “Bajo” o “Medio”. La apertura de nuevos Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México está condicionada a la suficiencia presupuestaria para el ejercicio fiscal vigente.

6.2.2. Proveer un mínimo de 22,8 millones de raciones alimentarias a bajo costo con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N) para las personas usuarias de la modalidad de **Comedores Comunitarios para el Bienestar**.

6.2.3. Proveer un mínimo de 2,65 millones de raciones alimentarias gratuitas a la población que asista a los **Comedores Públicos para el Bienestar** en sus diferentes vertientes (Comedores Públicos para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar, Comedores Emergentes para el Bienestar y Temporada Invernal para el Bienestar).

6.2.4. Proveer un mínimo de 225 mil raciones alimentarias a bajo costo con una cuota de recuperación de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N) para las personas beneficiarias de la modalidad de **Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs**.

6.2.5. Beneficiar hasta **77 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa** que contribuyan en actividades de apoyo operativo, administrativo, técnico, especializadas y de supervisión de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, con el fin de mejorar continuamente la implementación y operación del programa.

6.3. Garantizar que estas metas sean cuantificables, verificables y que su alcance represente un factor de mejora o de logro, así como estar vinculadas directamente con los objetivos para que exista una relación directa entre objetivos específicos y metas de operación, referente a las actividades del programa social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México”.

6.4. Guardar congruencia con las metas definidas en la solicitud de suficiencia presupuestal que el programa social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México”, gestione ante la Secretaría de Administración y Finanzas, así como con la documentación proporcionada a la Comisión Coordinadora.

6.5. Las metas físicas pueden ser complementadas con resultados cualitativos esperados, mismos que deberán ser descritos de forma precisa y expresando la forma en la que se les dará seguimiento.

6.6. Para el cálculo de las metas físicas del programa social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, cuando sea posible, se utilizarán procedimientos e instrumentos de carácter digital, con capacidad de acreditar fehacientemente el ejercicio de los recursos asociados a la intervención.

7. Orientación y Programación Presupuestales

En este apartado el programa social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” integra la forma de ejercer el presupuesto de acuerdo a las necesidades y objetivos del programa social:

7.1 Para la implementación y operación del **programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026** se cuenta con un presupuesto autorizado de **\$573,900,000.00** (Quinientos setenta y tres millones novecientos mil pesos 00/100 M.N.)

7.2 Se indica la forma en la que se erogará el presupuesto, incluyendo montos por modalidad, número de ministraciones para personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa, frecuencia, periodicidad y otras especificaciones.

7.2.1. Para la modalidad **Comedores Comunitarios para el Bienestar** se destinarán como mínimo **\$311,382,720.87** (Trescientos once millones trescientos ochenta y dos mil setecientos veinte pesos 87/100 M.N.).

7.2.2. Para la modalidad de **Comedores Públicos para el Bienestar** (incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come- Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), se destinarán como mínimo **\$203,338,760.17** (Doscientos tres millones trescientos treinta y ocho mil setecientos sesenta pesos 17/100 M.N.).

7.2.3. Para la modalidad de **Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en las Casas de las 3 Rs** se destinarán como mínimo **\$15,558,706.53** (Quince millones quinientos cincuenta y ocho mil setecientos seis pesos 53/100 M.N.).

7.2.4. Con base en la capacidad operativa y en atención a la necesidad de garantizar la correcta operación del programa, se destinarán como mínimo **\$10,619,812.00** (Diez millones seiscientos diecinueve mil ochocientos doce pesos 00/100 M.N.) para el apoyo económico hasta **77 Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa** para el apoyo operativo, administrativo, técnico, especialista y de supervisión en las diferentes modalidades del programa.

7.3. Monto unitario por persona beneficiaria

Atendiendo a que los recursos económicos que se destinan a cada Comedor Comunitario para el Bienestar, tienen la finalidad de ser utilizados en la compra de los insumos para la elaboración de raciones alimentarias, por lo que no es un recurso efectivamente pagado al beneficiario; asimismo en el caso de los Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, la población que de éstos se beneficia recibe apoyo

alimentario en especie, el cual es producido a través de la propia infraestructura del Programa, por lo que sus recursos se encuentran destinados a dicha producción y no de entrega directa a sus beneficiarios.

7.3.1. Comedores Comunitarios para el Bienestar

El Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, mediante la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, subsidiará la cantidad de \$13.00 (trece pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimentaria asignada al Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar. El monto asignado a cada Comité deberá ser destinado exclusivamente para la adquisición de insumos para la preparación de las raciones alimentarias.

7.3.2. Comedores Públicos para el Bienestar y Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en las Casas de las 3Rs

En el caso de los Comedores Públicos para el Bienestar, la población beneficiaria recibe apoyo alimentario en especie elaborado mediante los recursos del programa; ahora bien, en el caso de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, la población beneficiaria también recibe apoyo alimentario en especie, a través de los recursos del programa que de manera complementaria aporta la Dirección Ejecutiva de Comedores, así como de la cuota de recuperación destinada exclusivamente para la adquisición de insumos para la preparación de las raciones alimentarias, por lo que, las personas beneficiarias de estas modalidades no son susceptibles de recibir apoyos económicos directos.

7.3.3. Monto Unitario por Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios mediante el programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026

El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México beneficiará hasta **77 personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa**, las cuales recibirán un apoyo económico mensual conforme a las actividades de apoyo que desempeñen. Este apoyo se otorgará en 12 ministraciones mensuales correspondientes al periodo de enero a diciembre de 2026. Debido a las actividades administrativas, operativas, técnicas, especializadas y de supervisión y de la Temporada de Invierno, la ministración de diciembre deberá pagarse dentro de los primeros veinte días de dicho ejercicio.

Categoría de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Monto
Operativos	\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Supervisores	\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Enlaces Territoriales	\$9,500.00 (Nueve mil quinientos pesos 00/100 M.N.)
Auxiliar Administrativa (o)	\$12,300.00 (Doce mil trescientos pesos 00/100 M.N.)
Especialistas	\$16,700.00 (Dieciséis mil setecientos pesos 00/100 M.N.)

Adicionalmente, con base en la suficiencia presupuestaria y en los criterios que establezca la Dirección Ejecutiva de Comedores, en el mes de diciembre las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa que continúen como beneficiarias activas del programa podrán recibir un apoyo adicional, el cual podrá ser equivalente al monto de la ministración mensual correspondiente a la categoría que desempeñen.

7.4. Costos estimados de operación

Para la adquisición de equipamiento, enseres, uniformes, materiales impresos con imagen del Gobierno de la Ciudad de México, carpas, mantenimiento menor para comedores, cocinas e inmuebles, herramientas, llantas, refacciones menores y accesorios para vehículos operativos, pinturas de aceite, pinturas vinílicas, impermeabilizantes, material de plomería, materiales y refacciones de cerrajería, fumigación, material de limpieza, cubrebocas, cofias, guantes de látex desechables, gas, aceites, lubricantes, pago de verificación vehicular para el transporte utilizado en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México y cualquier otro bien o servicio que se necesite para la operación del programa y se encuentre en las partidas y catálogos correspondientes a gastos de operación vigentes por la Dirección General de Administración y Finanzas se destinarán hasta **\$33,000,000.00** (Treinta y tres millones de pesos 00/100 M.N.), que equivale aproximadamente al **5.8%** por ciento del total del presupuesto autorizado para el programa.

8. Requisitos y procedimientos de acceso

8.1. Difusión

8.1.1. El Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, se dará a conocer entre la población mediante la publicación de las presentes Reglas de Operación en el órgano informativo local, las redes sociales oficiales de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social a través de las asambleas vecinales en los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentran instalados en las unidades territoriales clasificadas como de medio bajo y muy bajo índice de desarrollo social y en zonas que tienen condiciones socio territoriales de pobreza, desigualdad y alta conflictividad social, ejercicio que se lleva a cabo en el proceso de Evaluación Interna de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México. En caso de que se presente alguna modificación a las presentes Reglas de Operación del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, ésta se hará pública a través de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en la página oficial de Internet de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

8.1.2. Difusión de acciones en territorio

No aplica.

8.1.3. Teléfonos, sitios de internet, horarios y lugares para proporcionar información del Programa Social

Gaceta Oficial de la Ciudad de México <https://data.consejeria.cdmx.gob.mx/index.php/gaceta> Sistema de Información para el Bienestar <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/index>

Página oficial de Internet de la SEBIEN <https://sebien.cdmx.gob.mx/>

Las personas interesadas podrán solicitar información sobre el programa en las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Comedores, ubicadas en Avenida 20 de Noviembre, número 195, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.1.4. Identificación del Programa Social

Los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en todas sus modalidades deberán contar con distintivos visibles en su interior y exterior que los acrediten e identifiquen como parte del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, con la finalidad de evitar intervenciones institucionales con partidos políticos, asociaciones, sindicatos, iglesias, personas ajenas al programa o cualquier otro grupo ajeno al programa y sus fines.

8.2. Requisitos de acceso

El Programa Social operará en la Ciudad de México, a través de una red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en sus tres modalidades: Comedores Comunitarios para el Bienestar (Incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) Comedores Públicos para el Bienestar (Incluye Comedores Emergentes para el Bienestar, Come-Móviles para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal), Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs y la Participación de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios. Asimismo, se trabajará de manera progresiva para que la red de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, digitalice los requisitos de acceso de las personas usuarias y beneficiarias de este Programa.

8.2.1 Los requisitos de acceso al Programa Social son transparentes, neutrales, apartidistas, institucionales y congruentes con los objetivos y la población beneficiaria definida y toman en consideración los principios generales de la política social de la Ciudad de México, particularmente el de universalidad, estrechamente relacionado con los derechos a la igualdad y no discriminación.

8.2.1.1 Requisitos de acceso para modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Las personas interesadas en la instalación o continuidad de un Comedor Comunitario para el Bienestar, así como las autoridades escolares interesadas en la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar en su Institución Educativa deberán cumplir los siguientes requisitos según corresponda:

- a. Solicitud de ingreso al programa mediante escrito libre en el que se expongan: las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar y la propuesta de personas que integrarían el Comité de Administración.
- b. Oficio de solicitud de ingreso al programa firmado por la autoridad escolar de la institución educativa interesada.
- c. Carta de continuidad en el programa para los Comités de Administración que deseen continuar en el programa en el ejercicio fiscal vigente, misma que será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- d. Ser preferentemente residentes de la unidad territorial donde se propone o ubica el Comedor Comunitario para el Bienestar.
- e. Ser mayores de 18 años.
- f. Disponibilidad de tiempo y compromiso para garantizar el servicio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante los días, jornadas y horarios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- g. En caso de incorporación al programa, las personas integrantes del Comité de Administración no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en la administración pública o partido político.
- h. Proyecto de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar en el que se indique, además las características físicas con las que debe contar el inmueble donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar, lo siguiente:
 - Domicilio donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar.
 - Ubicación preferente en una unidad territorial con IDS “Muy bajo”, “Bajo” o “Medio” con base en los datos oficiales publicados por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México consultable en <https://www.evalua.cdmx.gob.mx/>.
 - Distancia mínima de un kilómetro de distancia a la redonda respecto de otros Comedores Comunitarios para el Bienestar en funcionamiento.

La Dirección Ejecutiva de Comedores podrá dispensar el requisito de distancia mínima de un kilómetro respecto de otros Comedores Comunitarios para el Bienestar en funcionamiento, previa evaluación del Índice de Desarrollo Social (IDS) de la unidad territorial donde se pretenda realizar la instalación, así como de otros factores que la justifiquen, tales como la demanda y las necesidades alimentarias de la comunidad, la accesibilidad al nuevo espacio o a los comedores cercanos, y la contribución al ejercicio del derecho a la alimentación, entre otros. Esta disposición también podrá aplicarse en los casos de reubicación de un Comedor Comunitario para el Bienestar. En todos los casos, la instalación o reubicación de un comedor deberá ubicarse a una distancia no menor a 500 metros respecto de otros Comedores Comunitarios para el Bienestar en funcionamiento.

Con el fin de garantizar el acceso a la alimentación de las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar que soliciten su reubicación, ésta se deberá llevar a cabo en la misma unidad territorial o en alguna contigua a la que se encuentra instalado el comedor.

I. Características físicas con las que debe contar el inmueble donde se pretende instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar:

- a. Área total, preferentemente, de 40 metros cuadrados.
- b. En caso de que el Comedor Comunitario para el Bienestar se pretenda instalar en un espacio rentado, se deberá garantizar su operación por un mínimo de dos años en el espacio arrendado.
- c. Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables.
- d. Ventilación e iluminación adecuadas.
- e. Servicios de agua, luz, e instalaciones hidráulicas, sanitarias y de gas que garanticen el manejo higiénico de los alimentos y el servicio comedor, así como por las personas usuarias.
- f. Accesibilidad para personas mayores, mujeres embarazadas y personas con discapacidad.
- g. Los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas se instalarán en los espacios que la institución proporcione y se ajustarán y operarán conforme a la infraestructura y necesidades de cada plantel, siempre que no contravengan las características enlistadas anteriormente.

II. Documentación:

En caso de incorporación o continuidad en el programa:

- a- Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.
- b. Comprobante de domicilio en la Ciudad de México de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud, original y copia simple para cotejo (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- c. Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración, solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- d. Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno, y que el espacio designado para el comedor, así como el mobiliario y enseres proporcionados por el programa no deberán ser usados para fines políticos, propagandísticos ni para otros fines distintos a los establecidos en el programa, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- e. Carta de Conformación del Comité de Administración en la que se deberán señalar las personas que fungirán como integrantes (mínimo 3 personas), así como las personas designadas como Administrador Responsable y Administrador Responsable Suplente, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- f. Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la SEBIEN. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, conforme a la normatividad aplicable y vigente, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- g. Carta Compromiso en la que se manifiesten bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarias (os) de programas sociales similares al programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- h. Carta de resguardo de bienes que la Dirección Ejecutiva de Comedores cederá para la operación del comedor, la cual será proporcionada por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- i. Acreditación de la propiedad o posesión del inmueble donde se pretenda instalar el Comedor Comunitario para el Bienestar;

En los casos de continuidad, se conminará al Comité de Administración para realizar mejoras en las instalaciones del comedor para garantizar un servicio digno a las personas usuarias.

La Dirección Ejecutiva de Comedores determinará la procedencia de incorporación al programa en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación y a la suficiencia presupuestaria.

Cuando se presenten varias solicitudes de instalación de Comedores Comunitarios para el Bienestar en la misma unidad territorial, barrio, colonia o pueblo de la Ciudad de México, se dará preferencia al lugar donde se evidencie mayores niveles de marginación social, pobreza o alta conflictividad social.

Para que una solicitud sea procedente, el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México se sujetará en todo momento a la suficiencia presupuestal del ejercicio fiscal vigente y a los objetivos y estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.

III. Requisitos para la población usuaria

Los requisitos para las personas usuarias interesadas en acceder a raciones alimentarias en Comedores Comunitarios para el Bienestar son:

- a. Registrar los datos requeridos en el formato de registro de personas usuarias. En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, las y los estudiantes deberán anotar su matrícula, número de estudiante o identificador similar.
- b. Pagar la cuota de recuperación establecida para el ejercicio fiscal vigente.

8.2.1.2. Requisitos de acceso para modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Para la incorporación de nuevos Comedores Públicos para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, Organizaciones sin fines de lucro debidamente constituidas (organizaciones civiles y/o instituciones de asistencia privada) interesadas en participar en el Programa Social en la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán cumplir con los siguientes requisitos y reunir los siguientes documentos:

a. Las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México y Alcaldías, deberán cumplir con lo siguiente:

- Presentar solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar mediante oficio en papel membretado, en el que se expongan las razones por las cuales se requiere la instalación de un Comedor Público para el Bienestar, mismo que deberá ser firmado por la persona servidora pública que ostente un cargo de Dirección General u homólogo o, bien, cualquier funcionario de estructura debidamente autorizado para realizar la solicitud y gestiones correspondientes.
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, (por ningún motivo podrán instalarse en domicilios particulares) dichos espacios deben cubrir los requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación; asimismo, no estar a menos de un kilómetro de distancia de algún Comedor Comunitario para el Bienestar y/o Comedor Público para el bienestar en alguna de sus modalidades (Come-Móviles para el Bienestar y/o Comedor Emergente para el Bienestar) o Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.
- Celebrar un convenio con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección de Ejecutiva de Comedores, donde se autoriza la instalación de un comedor público.

I. Documentación:

a. Oficio de solicitud de instalación de Comedor Público para el Bienestar, debidamente firmado por persona servidora pública que ostente un cargo de Dirección General u homólogo o, bien, cualquier funcionario de estructura debidamente autorizado para realizar la solicitud y gestiones correspondientes.

b. Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:

- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá contar como mínimo con una superficie de 30 metros cuadrados destinados a la operación del Comedor.
- Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables.
- Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio).
- Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores, sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.
- Álbum fotográfico que incluya las tomas con las que se demuestre que el inmueble cumple con las características descritas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;

b. Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, deberán:

- Estar inscritas en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México, preferentemente.
- Haber cumplido con las obligaciones de actualización de sus actividades en el Registro de Organizaciones Civiles de la Ciudad de México (ROC);
- El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá ser en inmuebles ubicados en espacios públicos, ya sean de Alcaldías, Gobierno de la Ciudad de México y Gobierno Federal, (por ningún motivo podrán instalarse en domicilios particulares) dichos espacios deben cubrir los requisitos contenidos en las presentes Reglas de Operación; asimismo, no estar a menos de un kilómetro de distancia de algún Comedor Comunitario para el Bienestar y/o Comedor Público para el bienestar en alguna de sus modalidades (Come-Móviles para el Bienestar, Comedor Emergente para el Bienestar o Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs).

- Las personas representantes de las Organizaciones Civiles, no deberán desempeñar algún empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno.
- Celebrar un convenio con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, donde se autoriza la instalación de un comedor público.

I. Documentación:

- Identificación oficial vigente con fotografía de la persona representante de la Organización Civil interesada (credencial para votar, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional), original y copia simple para cotejo.
- Documento que acredite las facultades de representación legal de la Organización Civil, original y copia simple para cotejo.
- Comprobante de domicilio de la Organización Civil, expedido en los últimos tres meses previos a la presentación de su solicitud (agua, predial, teléfono, gas, luz, contrato de arrendamiento o constancia de residencia), original y copia simple para cotejo.
- Solicitud de ingreso al Programa en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, debidamente firmada por la persona representante legal de la Organización Civil interesada, en la que deberá especificar el grupo de atención, el promedio de beneficiarios y la dirección del inmueble propuesto para la instalación del Comedor Público para el Bienestar.
- Presentar proyecto de instalación de Comedor Público para el Bienestar que cuente como mínimo con las siguientes características:
 - a. El espacio donde se pretenda instalar el Comedor Público para el Bienestar, deberá contar como mínimo con una superficie de 30 metros cuadrados destinados a la operación del Comedor.
 - b. Pisos, paredes y techos firmes que puedan ser lavables.
 - c. Servicios básicos (agua, luz, drenaje, baño para el servicio).
 - d. Garantizar accesos libres de obstáculos para personas con alguna discapacidad y/o personas mayores, y que preferentemente se ubiquen en la periferia de hospitales públicos, escuelas de educación media superior, centros de atención a personas mayores y/o sitios frecuentados por las poblaciones en situación de calle.
 - f. Álbum fotográfico que incluya las tomas con las que se demuestre que el inmueble cumple con las características descritas en el proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Todos los requisitos se tomarán en consideración para determinar la procedencia de incorporación al Programa Social en la modalidad de Comedor Público para el Bienestar.

La finalidad de los requisitos es conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. El Comedor Público para el Bienestar será operado por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores e iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor, previa supervisión y verificación de que exista suficiencia presupuestal. Se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social.

8.2.1.2.1. Requisitos de acceso para la vertiente Come-Móviles para el Bienestar

Para la instalación de nuevos Come-Móviles para el Bienestar, las Dependencias, Alcaldías, Hospitales públicos, instancias públicas de salud o alguna otra instancia del Gobierno de la Ciudad de México interesada en la instalación de un Come-Móviles para el Bienestar, deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

- Ser solicitado mediante oficio, en papel membretado en el que exponga las razones y circunstancias por las cuales se requiere la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar.
- El Come-Móvil para el Bienestar deberá estar ubicado en la periferia de zonas hospitalarias públicas o en su caso, en zonas altas de la Ciudad de México, con media, alta o muy alta marginación.
- Suscribir el contrato de comodato para el resguardo del remolque en el que se entregarán las raciones alimentarias.
- De acuerdo a la procedencia de la solicitud, se deberá gestionar que en el espacio designado para la instalación del Come-Móvil para el Bienestar, se cuente con toma de energía eléctrica, drenaje y abastecimiento de agua a través de carro cisterna (Pipa). En los casos en que la solicitud provenga de la instancia que aloja el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, la Dirección Ejecutiva de Comedores con el apoyo de la Subdirección de Comedores Públicos será la encargada de realizar las gestiones descritas.

Todas las solicitudes se tomarán en consideración para la instalación de un Come-Móvil para el Bienestar.

Para que una solicitud sea procedente, la Dirección Ejecutiva de Comedores deberá contar con suficiencia presupuestal y con unidades disponibles, la finalidad de los requisitos es la de conseguir el mayor impacto posible en la población objetivo. El Come-Móvil para el Bienestar será operado por personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores e iniciará con 100 raciones diarias, las cuales podrán incrementarse conforme a la demanda de la población hasta un máximo de 250 raciones por comedor.

8.2.1.2.2. Requisitos de acceso para la vertiente Comedor Emergente para el Bienestar

Para la instalación de nuevos Comedores Emergentes para el Bienestar, las Dependencias Federales, Dependencias de la Administración Pública de la Ciudad de México, Alcaldías, y Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro interesadas en la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar deberán reunir los siguientes requisitos y documentos:

Ser solicitado por el titular de cualquier Dependencia, ya sea Federal o del Gobierno de la Ciudad de México, Alcaldía u Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro, cuando exista una emergencia natural, climatológica o social, se deberán describir las actividades a realizar, el tipo de alimento que se proveerá (desayuno, comida, cena) y las condiciones en que se operará.

La entrega de raciones alimentarias en los puntos de emergencia será temporal y hasta que concluya la contingencia natural o social.

La Subdirección de Comedores Públicos para el Bienestar indicará a los solicitantes el lugar, día y hora de entrega de raciones alimentarias.

Si la operación de un Comedor Emergente para el Bienestar funciona ininterrumpidamente por más de 30 días naturales, las personas beneficiarias tendrán que llenar un registro a través de las cédulas de beneficiarios que serán emitidas por parte del personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos y éstas deberán ser entregadas al personal asignado por esta Subdirección de manera semanal en oficinas centrales. Lo anterior siempre y cuando esté debidamente justificada la continuidad del comedor emergente, sea por una emergencia natural, climatológica, sanitaria, social, en atención a grupos de atención prioritaria o con vulnerabilidad.

En el caso en que alguna autoridad o dependencia del Gobierno de la Ciudad de México o del Gobierno Federal, solicite raciones a fin de atender una causa de emergencia, deberá presentar solicitud mediante oficio dirigido a la Dirección Ejecutiva de Comedores, indicando los puntos donde se realizará la entrega de las raciones alimentarias, salvo que por la premura del caso no se tenga oportunidad de presentar la solicitud por escrito, el solicitante podrá realizarla mediante cualquier medio electrónico de comunicación.

Para las solicitudes referidas en el párrafo anterior, así como los Comedores Emergentes para el Bienestar que funcionen ininterrumpidamente por más de 30 días naturales, la instancia solicitante deberá designar a un responsable como enlace, así como proporcionar utensilios y recipientes limpios para la entrega de raciones alimentarias y acudir al punto de entrega de los alimentos que la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos determine.

Todas las solicitudes para la instalación de un Comedor Emergente para el Bienestar, serán recibidas, y se dará preferencia a aquellas propuestas que se ubiquen en zonas de alta conflictividad social y de bajo y muy bajo índice de desarrollo social, y deberá contar con suficiencia presupuestal para su autorización.

No se considerarán como Comedores Emergentes para el Bienestar, aquellos servicios alimentarios destinados a eventos internos de personal de las Secretarías, así como actividades, reuniones o celebraciones organizadas por áreas o dependencias de la Administración Pública que no se relacionen exclusivamente con el apoyo y atención de los grupos de atención prioritaria, por lo que de no acreditar tal circunstancia quedaran excluidos de dicha vertiente, por no cumplir con los criterios establecidos para la operación de los Comedores Emergentes para el Bienestar.

8.2.1.2.3. Requisitos de acceso para la vertiente Bienestar en Temporada Invernal

La modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, se lleva a cabo durante los meses noviembre-diciembre y hasta el mes de febrero del año siguiente, tomando como fecha de inicio el 15 de noviembre. Se distribuirán cenas calientes tomando en cuenta la atención en zonas altas y frías durante la temporada invernal, así como puntos de alta marginación de la Ciudad de México.

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, en zonas de alta y muy alta marginación de la Ciudad de México, y de conformidad con los puntos propuestos por la Dirección Ejecutiva del Instituto de Atención a Poblaciones Prioritarias, implementará la modalidad de Bienestar en Temporada Invernal, mediante la entrega de raciones alimentarias (cenas calientes) en puntos fijos o itinerantes que determine, previa suficiencia presupuestal. La operación de los puntos propuestos estará a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos.

La Temporada Invernal podrá anticiparse o ampliarse cuando las condiciones climáticas así lo determinen.

8.2.1.3. Requisitos de acceso para la modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

Los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs serán instalados directamente en estos espacios; es decir, no existe una convocatoria previa para participar en su instalación.

8.3. Procedimiento de acceso para las personas interesadas

8.3.1. El procedimiento que deben realizar las personas interesadas para presentar su solicitud de acceso al programa social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México”; deberá ceñirse a trámites que deberán ser simples, sencillos, accesibles, transparentes y razonables.

8.3.1.1. Procedimiento de acceso para la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar se rige bajo el principio de demanda, por este motivo la convocatoria es permanente e inicia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal vigente. Cualquier persona podrá hacer su solicitud siempre y cuando se realice de la siguiente manera:

- a.** Presentar solicitud mediante un escrito libre dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social o bien, a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Avenida 20 de Noviembre, número 195, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas y viernes de 09:00 a 15:00 horas.
- b.** Anotar claramente la ubicación donde se propone la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar: calle, número, manzana o lote, Colonia, Alcaldía, Código Postal y las referencias (entre calle y calle), el cual deberá destinarse exclusivamente para la operación del Comedor y aplica para Comedores que dan continuidad en el Programa Social.
- c.** Exponer la experiencia de las personas solicitantes en la organización de acciones de desarrollo social a favor de la comunidad. (Si la tuvieran).
- d.** Proporcionar el domicilio de la persona solicitante para que se notifique la respuesta: calle, número, manzana o lote, colonia, demarcación territorial, código postal, referencias (entre calle y calle), número de teléfono y correo electrónico. La persona solicitante deberá estar contemplada como integrante del Comité de Administración propuesto en el escrito.
- e.** Cumplir con los requisitos de acceso señalados en las presentes Reglas de Operación.

Una vez recibida la solicitud de instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores y la Subdirección de Comedores Comunitarios analizarán y determinarán la viabilidad de su instalación con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación y la suficiencia presupuestal autorizada para el ejercicio fiscal vigente.

La Subdirección de Comedores Comunitarios es la instancia encargada de elaborar la respuesta para la(s) persona(s) solicitante(s) y de asignar el número de folio de la solicitud para ingresar a una lista de espera. Asimismo, la remitirá a la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Las solicitudes ingresadas tendrán vigencia durante el ejercicio fiscal vigente. Una vez concluido dicho plazo, la persona solicitante, en caso de seguir interesada en la instalación del Comedor Comunitario, podrá ingresar una nueva solicitud con los datos actualizados en el siguiente ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios, será la instancia responsable del resguardo físico de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar. Las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las Zonas Norte y Sur serán las instancias responsables de la integración, manejo y actualización de la información que contengan los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

No podrá autorizarse la instalación de un Comedor Comunitario para el Bienestar a personas que hayan pertenecido a Comités de Administración que hayan causado baja definitiva por incumplimiento a las Reglas de Operación o por limitar el acceso al Derecho Humano a la Alimentación de las personas usuarias.

No podrá autorizarse la instalación o reapertura de un Comedor Comunitario para el Bienestar cuando en los antecedentes de la Dirección Ejecutiva de Comedores haya registro de la baja de un Comedor Comunitario previamente instalado en el mismo domicilio donde se pretenda instalar uno nuevo o reinstalar uno previamente existente. Lo anterior no será aplicable cuando, derivado del análisis técnico de la Dirección Ejecutiva de Comedores, se determine que las condiciones del Índice de Desarrollo Social (IDS) y la demanda de la población en la zona justifican la instalación o reapertura de un comedor en la misma ubicación, siempre y cuando el Comité de Administración esté integrado por personas distintas a las anteriores y se cuente con la suficiencia presupuestal correspondiente.

8.3.1.2. Procedimiento de acceso para la modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, en sus vertientes Come-Móviles para el Bienestar, Comedores Emergentes para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal

El procedimiento para solicitar la instalación de un Comedor Público para el Bienestar en cualquiera de sus vertientes se rige bajo el principio de demanda, no existe una convocatoria previa para participar en la instalación, las Alcaldías, Dependencias tanto Federales como de la Administración Pública de la Ciudad de México, las Organizaciones Civiles debidamente constituidas sin fines de lucro y Hospitales públicos e instancias públicas de salud para el caso de los Come-Móviles para el Bienestar, interesadas en ingresar al Programa Social en su modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, deberán cumplir con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de instalación se deberá presentar mediante oficio o escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con atención a la titularidad de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Avenida 20 de Noviembre, número 195, segundo piso, Colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P. 06090, en un horario de 09:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

En todas las vertientes de Comedores Públicos para el Bienestar, para su viabilidad y operación se sujetará a la suficiencia presupuestal existente.

8.3.1.3. Procedimiento de acceso de la Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

El procedimiento de acceso para el programa social de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, como persona facilitadora serán publicados en otras reglas de operación ajenas al “Programa social de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, motivo por el cual no existe convocatoria previa.

8.3.2. Procedimientos de acceso para personas beneficiarias

8.3.2.1. Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

I. Procedimiento de acceso a la población usuaria

Las personas usuarias interesadas en recibir raciones alimentarias en los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán hacerlo para consumo en las instalaciones del comedor o para llevar, y deberán:

- a. Acudir a las instalaciones de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.
- b. Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).

- c. Registrar personalmente los datos requeridos en el formato de registro de personas usuarias o medio electrónico del Comedor Comunitario para el Bienestar. Las personas usuarias que tengan alguna limitante física o intelectual que les impida el registro podrán ser asistidas por algún integrante del Comité de Administración.
- d. En el caso de las Instituciones Educativas, las y los estudiantes deberán registrar su matrícula, número de estudiante o similar en la lista de personas usuarias.
- e. Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante su permanencia en el Comedor Comunitario para el Bienestar.
- f. Abstenerse de actos que atenten contra la dignidad e integridad física de las personas usuarias, integrantes del Comité de Administración, así como Enlaces Territoriales y personal de la SEBIEN.
- g. Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, niñas y niños, personas con discapacidad o movilidad limitada.
- h. Abstenerse de consumir bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas dentro de las instalaciones del comedor.
- i. Las personas que soliciten alimentos para llevar y además deseen consumirlos en el comedor deberán ajustarse al orden de atención establecido para quienes están formados para ese servicio.
- j. Las personas que soliciten alimentos para llevar deberán proporcionar sus propios recipientes limpios. Por ningún motivo se entregarán raciones alimentarias en recipientes desechables.
- k. Las personas que soliciten alimentos para llevar podrán adquirir hasta cuatro raciones alimentarias. En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, las y los estudiantes podrán adquirir hasta tres raciones alimentarias diarias. Los demás integrantes de la comunidad escolar (personal docente, administrativo, empleadas(os), entre otros) solo podrán acceder a una ración diaria por persona con base en lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

Si fuera el caso que la persona usuaria estuviera inconforme o tuviera alguna sugerencia al servicio en el Comedor Comunitario para el Bienestar, podrá hacer uso de la libreta de felicitaciones, sugerencias y quejas con la que cuenta cada Comedor.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas tienen como finalidad garantizar el derecho humano a la alimentación de las y los estudiantes como grupo de atención prioritaria determinado en la Constitución Política de la Ciudad de México, para contribuir a su bienestar y al logro de sus objetivos académicos.

El servicio de raciones alimentarias en los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas será destinado exclusivamente a las y los estudiantes del plantel. El resto de la comunidad escolar podrá hacer uso del comedor cuando se haya garantizado que, al menos, 90% de las raciones asignadas al comedor sean para las y los estudiantes, y en jornadas académicas sin presencia de alumnado (periodos vacacionales) y durante los periodos intersemestrales.

La comunidad escolar de los Comedores Comunitarios en Instituciones Educativas deberá apegarse al manual de uso y acceso al Comedor Comunitario para el Bienestar que la Dirección Ejecutiva de Comedores, mediante la Subdirección de Comedores Comunitarios, expida para ese propósito.

8.3.2.2. Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar, en sus vertientes Come-Móviles para el Bienestar, Comedores Emergentes para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal

a. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores Públicos para el Bienestar o Come-Móviles para el Bienestar deberán:

1. Ingresar a cualquiera de los Comedores Públicos para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar y solicitar su ración alimenticia, la cual se entrega de manera gratuita; sin embargo, se dará prioridad a las personas que vivan, trabajen o transiten por la Ciudad de México, en las periferias de los hospitales públicos, escuelas de educación media superior, así como a personas integrantes de las poblaciones en situación de calle.
2. Cuando una persona beneficiaria solicite el servicio del Comedor Público para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar, deberá llenar la cédula de beneficiario y lista de asistencia directamente con las personas responsables de los Comedores Públicos para el Bienestar.
3. Para el registro de menores de edad (mayores de 3 años), la madre, el padre o el tutor, firmará la Cédula de Beneficiario, en caso de no estar presente, un responsable del Comedor Público para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar, firmará como testigo.

4. Los días de atención serán de lunes a viernes (excepto días festivos), en un horario de 10:00 a 17:00 horas, siempre y cuando se tengan raciones alimentarias del día.
5. El horario de apertura y cierre puede variar, de acuerdo a las condiciones específicas de seguridad en donde se ubique el Comedor Público para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar.
6. Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada.
7. En caso de que las personas beneficiarias (personas adultas mayores, menores de edad, estudiantes o personas con discapacidad, incluida la población en situación vulnerable) que se les dificulte el traslado al Comedor, podrán solicitar el servicio para llevar hasta cinco raciones alimenticias. Para tal efecto, la persona solicitante deberá llevar sus propios recipientes limpios, a fin de evitar el uso de envases desechables de unicel o de cualquier otro material de un solo uso.

Previamente, el personal de la Subdirección de Comedores Públicos para el Bienestar solicitará algún documento emitido por la Secretaría de Salud o Institución de Salud Pública o copia de credencial emitida por el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores, en el caso de menores de edad que se encuentren estudiando, copia de constancia de preinscripción o inscripción, para autorizar la entrega de la ración alimenticia.

b. Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedor Emergente para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal deberán:

1. Presentarse en cualquiera de los puntos de entrega de raciones alimentarias instalados en diversos puntos de la Ciudad de México.
2. Requisar a través de la cédula de beneficiario y lista de asistencia, en el caso de Comedor Emergente para el Bienestar con más de 30 días de funcionamiento.
3. Mantener el orden de la fila.
4. Respetar las medidas sanitarias y de prioridad para personas mayores, en infancia, con discapacidad y movilidad limitada.
5. Esperar turno o ficha.
6. Tratar con respeto y dignidad a las personas responsables de la entrega de raciones alimentarias.

8.3.2.3. Procedimiento de acceso para personas beneficiarias de la modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

Las personas beneficiarias interesadas en recibir raciones alimentarias en Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, deberán:

- a. Presentarse en las instalaciones de cualquiera de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3 Rs, distribuidos en la Ciudad de México.
- b. Cubrir la cuota de recuperación establecida por cada ración alimenticia, la cual asciende a la cantidad de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.).
- c. Cuando una persona beneficiaria solicite el servicio del Comedor en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, deberá llenar la cédula de beneficiario directamente con las personas prestadoras de servicios en las instalaciones de los Comedores.
- d. Mantener una buena conducta dentro de las instalaciones y durante la estancia en Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3 Rs.
- e. Abstenerse de actos que atenten contra la dignidad e integridad física de las personas beneficiarias y facilitadores del comedor.
- f. Respetar las medidas sanitarias y de prioridad de inclusión.

Todas las raciones son para llevar. No se entregarán raciones alimentarias en bolsas de plástico, recipientes desechables de un solo uso ni de vidrio; con el fin de garantizar la inocuidad e higiene de los alimentos las personas beneficiarias deberán proporcionar sus propios recipientes, los cuales deberán estar limpios.

8.3.2.4. Requisitos de acceso para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

Los requisitos para acceder al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios en sus distintas categorías son los siguientes:

- a. Ser residente de alguna de las 16 Alcaldías de la Ciudad de México.
- b. Tener 18 años cumplidos (al momento de ingresar al Programa Social).

- c. Tener experiencia en el perfil del tipo de facilitador de servicios.
- d. Tener disponibilidad de horario.
- e. No desempeñar empleo, cargo o comisión en la administración pública (Federal, de las Entidades Federativas, Municipios o Alcaldías de la Ciudad de México).
- f. Requisitar los formatos que se detallan a continuación para el ingreso, incorporación o continuidad en el programa:
 - Formato de ingreso al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, el cual será proporcionado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
 - Formato establecido de Curriculum 2026, el cual será proporcionado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
 - Carta compromiso para el ingreso, incorporación o continuidad en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, el cual será proporcionado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.
 - Carta manifiesto de contar con experiencia del perfil tipo de facilitador de servicio, el cual será proporcionado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Asimismo, deberán presentar original y copia simple para cotejo de la documentación siguiente:

- a. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, licencia de conducir, cartilla del servicio militar, cedula profesional o pasaporte).
- b. Comprobante de domicilio, no mayor a tres meses a partir del ingreso al Programa Social (Agua, predial, servicio telefónico doméstico, energía eléctrica, estado de cuenta o constancia de residencia), solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.
- c. Comprobante de último nivel de estudios obtenido emitido por la institución correspondiente o por portales digitales de la misma: tales como certificado y/o constancia, y/o historial académico y/o boleta de calificaciones. Para el caso de personas beneficiarias facilitadoras de servicios con categoría de Especialistas deberán presentar: Título y/o Cédula profesional, y/o Carta de pasante, y/o Constancia de terminación de estudios, y/o historial académico y/o boleta de calificaciones con el 100% de los créditos obtenidos y aprobados y/o similar que avale la terminación del programa de estudios de nivel superior.
- d. Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”;
- e. Dos fotografías tamaño infantil.

Las personas aspirantes serán seleccionadas sin distinción de condición social, sexo, género y edad, en congruencia con las políticas de equidad de género y en estricto apego a los derechos humanos.

8.3.2.5. Procedimiento de acceso para las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios

El procedimiento para solicitar la incorporación como Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios se rige bajo el principio de demanda, por este motivo la convocatoria es permanente e inicia a partir del primer día hábil del ejercicio fiscal vigente. Cualquier persona podrá hacer su solicitud siempre y cuando cumpla con los requisitos y documentos requeridos en las presentes Reglas de Operación.

La solicitud de incorporación se deberá presentar mediante escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con atención a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre, número 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

8.3.3. El área responsable de asesorar, acompañar, subsanar o corregir cualquier solicitud de acceso al Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, que presente algún problema, fallo u omisión, es la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de las Subdirecciones que la conforman.

8.3.4. Toda la documentación a presentar para comprobar el cumplimiento de los requisitos del programa, es mediante escrito libre, según corresponda, dirigido a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, con atención a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, en las oficinas situadas en Calle 20 de Noviembre, número 195, segundo piso, colonia Centro, Cuauhtémoc, C.P: 06090, en un horario de 09:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 17:00 horas de lunes a jueves y viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si la potencial persona beneficiaria o derechohabiente cumple con los criterios de elegibilidad; mismos que tendrán que estar acordes con el tipo de población objetivo del programa.

8.3.5. El tiempo máximo de respuesta de solicitudes de atención o incorporación al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, no podrá exceder de treinta (30) días hábiles. Todas las solicitudes de incorporación al referido programa tendrán que ser respondidas en tiempo y forma, además de estar debidamente motivadas.

8.3.6. Las acciones afirmativas en caso de que proceda, tomando en cuenta la situación de desventaja o la falta de acceso de las mujeres o de personas de grupos de atención prioritaria a las mismas oportunidades; no aplica toda vez que el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” tiene acceso universal sin discriminación de cualquier índole.

8.3.7. Cuando se presente una situación de riesgo por contingencia, desastre o emergencia en la Ciudad de México, los requerimientos y la documentación a presentar para la inclusión de las personas en el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, son los previstos en las presentes Reglas de Operación, los cuales incluso pudieran variar, en cuyo caso, se promoverá la modificación correspondiente.

8.3.8. En caso de que se presente una situación de riesgo derivada de contingencia, desastre o emergencia, se garantizará a las personas migrantes el acceso al derecho a una alimentación sana, nutritiva y de calidad. Para ello, cada modalidad de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026 implementará, conforme a sus atribuciones y competencias, las medidas necesarias para asegurar dicho acceso.

8.3.9. En todos los casos, los procedimientos de acceso en situaciones de excepción para poblaciones en vulnerabilidad y/o discriminación; se cuidará en todo momento la no revictimización de dichas poblaciones.

8.3.10. La forma como la persona solicitante podrá conocer el estado de su trámite; si fue aceptada o no en el programa social, es mediante comunicación formal por oficio y/o medios electrónicos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Comedores, justificando, en su caso, los motivos para la negativa de acceso.

8.3.10.1. Estatus de solicitudes y/o trámites en la Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Las personas e instituciones solicitantes podrán conocer el estado y respuesta de su trámite mediante comunicación formal por oficio y/o medios electrónicos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios.

8.3.10.2. Estatus de solicitudes y/o trámites en la Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Las personas e instituciones solicitantes podrán conocer el estado y respuesta de su trámite mediante comunicación formal por oficio y/o medios electrónicos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos.

8.3.10.3. Estatus de solicitudes y/o trámites en la Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3 Rs

No aplica en virtud de que los lineamientos y requisitos dirigidos a las personas interesadas en desempeñarse como facilitadoras en la modalidad Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3Rs, se establecerán en reglas de operación correspondientes a un programa social ajeno al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

8.3.11. La Dirección Ejecutiva de Comedores recepcionará las solicitudes de incorporación al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, acusando con sello institucional los acuses correspondientes, los cuales serán entregados a las personas solicitantes como comprobante de la solicitud efectuada.

8.3.11.1. Medios de comunicación para dar respuesta a las solicitudes de acceso al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” en la Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

La Subdirección de Comedores Comunitarios dará a conocer la respuesta de las solicitudes de incorporación al Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar, mediante respuesta por oficio y/o medios electrónicos establecidos para dicho fin. La respuesta por sí misma no deberá interpretarse como positiva para la incorporación al programa, sino en función del análisis de las propuestas, la suficiencia presupuestal y los objetivos y estrategias del Gobierno de la Ciudad de México.

8.3.11.2. Medios de comunicación para dar respuesta a las solicitudes de acceso al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” en la Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Las organizaciones, dependencias e instituciones solicitantes podrán conocer el estado y la resolución de su trámite mediante comunicación formal, ya sea por oficio y/o a través de los medios electrónicos que para tal efecto emita la Dirección Ejecutiva de Comedores, por conducto de la Subdirección de Comedores Públicos.

En el caso de las personas beneficiarias que acudan a los Comedores Públicos para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar, el número de folio les será asignado al momento de acudir por primera vez y realizar su registro.

8.3.11.3. Medios de comunicación para dar respuesta a las solicitudes de acceso al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” en la Modalidad de Comedores para el Bienestar UTOPIÁS y en Casas de las 3 Rs

No aplica en virtud de que los lineamientos y requisitos dirigidos a las personas interesadas en desempeñarse como facilitadoras en la modalidad Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3Rs, se establecerán en reglas de operación correspondientes a un programa social ajeno al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

8.3.12. Ningún procedimiento o requisito de acceso no previsto en las reglas de operación podrá adicionarse en otros instrumentos normativos o convocatorias del programa social.

8.3.13. Se prohíbe a las autoridades de la Ciudad de México, partidos políticos y organizaciones sociales utilizar con fines lucrativos o partidistas, las políticas y programas sociales. En todo caso, se establecerán las sanciones a que haya lugar de acuerdo con las leyes aplicables.

8.3.14. Que una vez que las personas solicitantes son incorporadas al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, formarán parte de un Padrón de Personas Beneficiarias que, conforme a lo establecido por la Ley de Bienestar, será de carácter público, siendo reservados sus datos personales, de acuerdo con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para ningún otro fin distinto al establecido en las presentes Reglas de Operación. Tratándose de las actualizaciones de los padrones de personas beneficiarias deberá realizarse en la URL: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo de Actualizar Beneficiarios.

8.4. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.1. Permanencia de los Comedores para el Bienestar

8.4.1.1. Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

Se mantendrán en funcionamiento aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que, habiendo operado durante el ejercicio fiscal del año anterior, aprueben el proceso de evaluación de las personas usuarias, que cuenten con las cédulas de padrón de beneficiarios que se compone de los documentos de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario y que se encuentren al corriente en la entrega de sus informes.

En tanto no se realice la evaluación, seguirán en operación los Comedores Comunitarios para el Bienestar vigentes, salvo que el Comité de Administración por medio de la persona administradora responsable manifieste su voluntad en sentido contrario, mediante escrito dirigido a la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Asimismo, para la continuidad en el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2026, la persona administradora responsable deberá llenar los formatos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Comedores, donde se manifieste la intención de continuar en el mismo, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, así como la cédula de empadronamiento del comedor, en el entendido que de no hacerlo dentro del primer mes del ejercicio, se entenderá como negativa, debiendo presentar una nueva solicitud.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, los Comités de Administración deberán llenar los formatos proporcionados por la Dirección Ejecutiva de Comedores, donde se manifieste la intención de continuar en el programa, debiendo actualizar la documentación e información contenida en el expediente de registro, en caso contrario, se procederá a conformar un nuevo comité que conservará el folio asignado a dicho comedor.

La Subdirección de Comedores Comunitarios deberá mantener actualizado el padrón de los Comedores Comunitarios para el Bienestar, en el que deberá especificar aquellos de nuevo ingreso y los que tengan continuidad en el programa, así como de los Comités de Administración de cada comedor.

8.4.1.2. Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Se determinará la continuidad de los Comedores Públicos para el Bienestar en cualquiera de sus vertientes, con base en la evaluación de las encuestas de satisfacción aplicada a personas usuarias del Comedor Público para el Bienestar, en la demanda y las condiciones socioeconómicas de la población beneficiaria, alguna contingencia natural o social y la Temporada Invernal correspondiente, si no incumple alguno de los requisitos que pueda generar la suspensión temporal o baja, que exista suficiencia presupuestal.

8.4.1.3. Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

No aplica, ya que los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, se consolidan como una nueva modalidad del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, mediante su integración a la estructura de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, a través de la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS.

8.4.2. Requisitos de permanencia, causales de baja o suspensión temporal

8.4.2.1. Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

8.4.2.1.1. Apercibimiento para la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá apercibir a los Comedores Comunitarios para el Bienestar por los siguientes motivos:

1. Administrar y operar el comedor con personas ajenas al Comité de Administración y a los registrados en el padrón de beneficiarios;
2. Proporcionar alimentos en mal estado o emplear preparaciones de días previos, incluso si fueron conservadas en refrigeración.
3. Se presenten quejas debidamente fundamentadas y comprobadas por parte de las personas usuarias del comedor por actos que vulneren la dignidad humana, y que dichas quejas sean verificadas por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios.
4. No mantener a la vista letreros e imagen institucional con la identidad gráfica del Comedor Comunitario para el Bienestar y del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
5. No entregar en tiempo y forma, alterar o modificar informes, reportes y demás documentación oficial que derive de la operación de Comedor Comunitario para el Bienestar.
6. Negar el servicio a cualquier persona cuando se esté en posibilidad de brindarlo.
7. No mantener en lugar visible, en perfecto estado y al alcance de las personas usuarias la libreta de felicitaciones, sugerencias y quejas.
8. Apartar raciones alimentarias antes, durante o después del servicio del comedor.
9. Vender, ofrecer o almacenar alimentos, artículos u objetos distintos a los establecidos por el programa.

10. Utilizar el espacio destinado para el Comedor Comunitario para el Bienestar, así como el mobiliario y enseres para fines distintos a los de programa, aun fuera de los días y horarios de operación establecidos en las presentes Reglas de Operación.
11. Por modificar, sin autorización, el horario de servicio establecido en las presentes Reglas de Operación.
12. Por incumplir los compromisos adquiridos en la Carta compromiso establecida en las presentes Reglas de Operación.
13. No atender las recomendaciones que las y los Enlaces Territoriales emitan al Comité de Administración cuando éstas deriven de observaciones asentadas en la bitácora de supervisión y señalen incumplimientos a las presentes Reglas de Operación.
14. Por incumplir los criterios generales del “Plato del bien comer”.
15. Faltar a la(s) cita(s) que la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios y la Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las Zonas Norte y Sur, emita con el objeto de atender temas relacionados con la administración y operación del Comedor Comunitario.
16. Cualquier acción u omisión que contravenga a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
17. Incumplir con las actividades y eventos programados por el Gobierno de la Ciudad de México.
18. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del Comedor Comunitario para el Bienestar, así como del programa.
19. Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de las personas usuarias del comedor.

Como medida preventiva, la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios y las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las Zonas Norte y Sur, podrá citar o emitir exhortos al Comité de Administración de los comedores ante cualquier situación que contravenga lo establecido en las presentes Reglas de Operación, con el fin de evitar situaciones que pongan en riesgo la operación del programa e implementar acciones correctivas antes de proceder con las sanciones conducentes.

8.4.2.1.2. Suspensión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

Los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán solicitar por escrito la suspensión temporal de actividades con motivo de alguna contingencia o por motivos personales, en cuyo caso no podrá exceder de 30 días hábiles, pudiendo prorrogarse hasta por 10 días más, previa solicitud por escrito. Pasado dicho plazo, se entenderá que no existe interés para continuar en el programa y se procederá a la baja definitiva del comedor.

8.4.2.1.3. Suspensión por disposición normativa

Se podrá aplicar suspensión hasta por 10 días hábiles, por alguno de los siguientes motivos:

1. Cuando se compruebe que reiteradamente el Comedor Comunitario fue operado por personas ajenas al Comité de Administración sin que medie aviso alguno.
2. Acumular cinco apercibimientos emitidos por parte de la Subdirección de Comedores Comunitarios.
3. Cuando sin previo aviso o justificación, el comedor se encuentre cerrado en los días y horarios de servicio establecidos en las presentes Reglas de Operación.
4. Faltar a dos o más reuniones de coordinación o capacitación que convoque la Dirección Ejecutiva de Comedores y/o la Subdirección de Comedores Comunitarios.
5. No preparar ni acreditar la entrega de las raciones alimentarias diarias asignadas al comedor.
6. No realizar y entregar correctamente el registro de personas usuarias.
7. Negar u obstaculizar las facilidades necesarias para la realización de las visitas de supervisión;
8. Condicionar o cobrar a las personas usuarias el uso de las instalaciones sanitarias.
9. Negar injustificadamente el servicio a cualquier persona usuaria.
10. Cualquier práctica o condición que ponga en riesgo la salud, la integridad, la dignidad, la seguridad y los derechos humanos de las personas usuarias del comedor.
11. Cuando no se garanticen las condiciones de higiene e inocuidad en las instalaciones, almacenamiento o en la preparación de raciones alimentarias.
12. Condicionar que la entrega de raciones alimentarias sea solo para llevar.
13. Insultar o agredir verbal o físicamente al personal designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores que realiza labores de supervisión.
14. Destinar los apoyos económicos o recursos para fines distintos al programa.

15. Vender, almacenar, distribuir, consumir o fomentar el consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas en el interior del Comedor Comunitario para el Bienestar.

16. Hacer mal uso de la tarjeta electrónica destinada a la dispersión del apoyo económico para la elaboración de raciones alimentarias, incluyendo el retiro de más del 20% en efectivo autorizado de la dispersión semanal mediante cualquier sistema de cobro.

El Proceso para aplicar la suspensión de hasta por 10 días hábiles se emitirá mediante la notificación por oficio de la Subdirección de Comedores Comunitarios citando los documentos probatorios de las faltas citadas en los numerales 1 al 16 de este apartado.

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá suspender de 10 a 15 días hábiles o hasta subsanar la observación sobre el funcionamiento del Comedor Comunitario para el Bienestar sin necesidad de procedimiento previo por los siguientes motivos:

- Se detecte presencia de fauna nociva en el comedor y requiera de fumigación por técnicos certificados. (Se podrá reactivar la operación del Comedor Comunitario cuando el Comité de Administración lleve a cabo la fumigación y limpieza profunda correspondiente y sea comprobado y asentado por la o el Enlace Territorial mediante la bitácora correspondiente y los certificados de servicio anexos).
- Se detecten condiciones que pongan en riesgo la integridad de las personas usuarias y las y los integrantes del Comité de Administración, tales como: fugas de gas, afectaciones a la infraestructura del inmueble que alberga el comedor o cualquier otra situación que, a juicio del Enlace Territorial, se comunique a las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las Zonas Norte y Sur para su autorización.
- Cuando por causas extraordinarias, el Comité de Administración deba aclarar el uso indebido de los apoyos otorgados por el programa, así como para evitar la consumación de actos que pongan en riesgo la viabilidad del Programa.

En caso de persistir las condiciones o problemas que generaron la suspensión, la Dirección Ejecutiva de Comedores podrá proceder a la baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, en los términos establecidos en las presentes Reglas de Operación, dando inicio al procedimiento de baja del Comedor.

8.4.2.1.4. Baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar

En el caso de aquellos Comedores Comunitarios para el Bienestar que dejen de funcionar porque así lo solicitó su Comité de Administración, porque no fue ratificado por la evaluación de personas usuarias o por algún incumplimiento fundado en las presentes reglas de Reglas de Operación causarán baja del programa.

La Dirección Ejecutiva de Comedores podrá proceder a la baja de un Comedor Comunitario para el Bienestar, previo procedimiento que realice la Subdirección de Comedores Comunitarios, cuando incurra en los siguientes supuestos:

1. Acumular cinco apercibimientos y una suspensión, salvo que las suspensiones sean voluntarias.
2. Cuando reincidentemente sin previo aviso o justificación el comedor se encuentre cerrado en los horarios de servicios establecidos en las presentes Reglas de Operación.
3. No entregar en tiempo y forma tres informes periódicos completos (listas de personas usuarias, pagos de beneficiarios e informes) de cuatro semanas de manera acumulativa.
4. Reincidir en la conducta de no atender de manera regular la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Comedores.
5. Cambiar sin la autorización correspondiente, la instalación del Comedor Comunitario para el Bienestar, a un domicilio distinto al autorizado.
6. Negar el servicio del programa por los motivos establecidos en el artículo 4, apartado C, numeral 2 de la Constitución Política de la Ciudad de México.
7. Realizar proselitismo político, colocar mensajes partidistas, usar colores o hacer propaganda hacia algún partido o candidato independiente o de cualquier persona con fines políticos en las instalaciones del Comedor Comunitario para el Bienestar, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 67 la Ley de Desarrollo al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.
8. No comprobar y justificar cualquier apoyo extraordinario en beneficio del Comedor Comunitario para el Bienestar; así como destinarlo a otros fines distintos a los señalados en los lineamientos que, en su caso, emita la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

9. No acreditar la posesión legal del inmueble donde se encuentra instalado el Comedor Comunitario para el Bienestar.
10. Por conflicto interno de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.
11. Cuando se compruebe que la persona Administradora Responsable del Comité de Administración o alguna de sus personas integrantes sea servidor(a) público(a), o pertenezca a un partido político, cuya situación contravenga a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
12. Destinar reiteradamente los apoyos económicos o recursos para fines distintos al programa.
13. Por incrementar el costo de la cuota de recuperación vigente, e implementar prácticas que propicien costos extraordinarios a las y las personas usuarias (propinas, menús especiales, venta de complementos alimenticios, etc.).

8.4.2.1.5. Procedimiento para la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar

Salvo la suspensión voluntaria, el procedimiento para la de suspensión por disposición normativa o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar se desahogará a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios de la siguiente manera:

1. Citatorio, con al menos 24 horas de anticipación vía telefónica o por medios electrónicos, a la persona Administradora Responsable y/o a las personas integrantes del Comedor Comunitario para el Bienestar a quienes se les impute la comisión de faltas a las presentes Reglas de Operación para el levantamiento de la constancia de hechos en donde se señalará el motivo del procedimiento. El citatorio se notificará en horas y días hábiles en el domicilio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante su funcionamiento o en el domicilio que haya sido proporcionado por la persona Administradora Responsable.
2. Se notificará a la persona Administradora Responsable del Comedor Comunitario para el Bienestar; si esta no se encontrara presente, la notificación podrá realizarse a través de cualquiera de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar que se encuentren presentes en ese momento.
3. La Subdirección de Comedores Comunitarios señalará fecha para la celebración de la comparecencia en el oficio de citación, donde se desahogará las pruebas aportadas por las partes y se formulen los alegatos correspondientes en una sola diligencia.
4. La persona Administradora Responsable o las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar podrán presentar las pruebas que consideren pertinentes o, en su caso, realizar las manifestaciones para desvirtuar los hechos que se les imputan al momento de su comparecencia.
5. Una vez desahogado el procedimiento, la Subdirección de Comedores Comunitarios turnará el expediente a la Dirección Ejecutiva de Comedores para emitir el acuerdo correspondiente a efecto de determinar la aplicación de la sanción correspondiente.
6. La Subdirección de Comedores Comunitarios notificará a las y los integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar el acuerdo que resuelva la controversia dentro de los 10 días hábiles siguientes a su emisión.

En los supuestos de suspensión o baja de un Comedor Comunitario para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores podrá suspender el procedimiento o la sanción determinada, por única ocasión, atendiendo a los antecedentes registrados en el expediente, a la continuidad del comedor en el programa social y al derecho a la alimentación de la población usuaria, y así reconsiderar su continuidad dentro del programa.

En los casos en que la Dirección Ejecutiva de Comedores reconsidere la suspensión o baja del Comedor Comunitario para el Bienestar, el Comité de Administración suscribió una carta compromiso de no repetición de los actos que contravengan las Reglas de Operación para continuar en el programa.

8.4.2.1.6. Procedimiento para la suspensión o baja de las personas integrantes de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas

Los causales de suspensión temporal o baja de los Comedores Comunitarios para el Bienestar instalados en Instituciones Educativas aplican únicamente para las personas integrantes de Comité de Administración, por lo cual, la Dirección Ejecutiva de Comedores deberá garantizar la operación del comedor en beneficio de las y los estudiantes mediante la suplencia o sustitución (de forma temporal o definitiva), según sea el caso, del Comité de Administración, por lo que el comedor conservará vigente el folio asignado.

Son causales de suspensión o baja definitiva las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar en Instituciones Educativas además de las anteriores:

1. Incurrir reiteradamente en alguna de las causales de apercibimiento.
2. Por conflicto interno de las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar.
3. Por ausentarse de manera reiterada o abandonar las actividades sin previo aviso para prestar el servicio de alimentos en el Comedor Comunitario para el Bienestar.
4. Realizar conductas que pudieran ser constitutivas de delito.
5. Por contravenir a lo dispuesto en el manual de uso y acceso al Comedor Comunitario para el Bienestar en Instituciones Educativas.

8.4.2.2. Modalidad Comedores Públicos para el Bienestar

8.4.2.2.1. Suspensión temporal de los Comedores Públicos para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos podrá suspender la operación de los Comedores Públicos para el Bienestar o Come-Móvil para el Bienestar en los siguientes casos:

- a. Por obras viales o el cierre de éstas que afecten la entrega en el punto correspondiente.
- b. Por remodelación del espacio.
- c. Por fumigación.
- d. Por vacaciones en el caso de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México que se ubican en instituciones de educación.
- e. Por el uso del espacio público en el que se encuentre el Comedor con otros fines distintos a la atención del Programa.
- f. Por causas ajenas a la operación normal del Programa.

8.4.2.2.2. Suspensión temporal de los Comedores Emergentes para el Bienestar o Bienestar en Temporada Invernal:

- a. En el caso de los Comedores Emergentes para el Bienestar que operen por más de 30 días se les podrá suspender temporalmente si incumplen por dos semanas consecutivas o alternadas con la entrega de papelería (cédulas de beneficiarios y listas de asistencia) que justifique la entrega de raciones alimenticias, por mala atención a los beneficiarios, por no tener higiene al entregar las raciones alimenticias.
- b. Por interrupción de la emergencia.
- c. Por cambios en las condiciones climáticas en el caso de Temporada Invernal.

8.4.2.2.3. Baja de los Comedores Públicos para el Bienestar y Come-Móvil para el Bienestar

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos podrá cancelar la operación y proceder a la baja del Comedor Público para el Bienestar y Come-Móvil para el Bienestar o reubicarlos en los siguientes supuestos:

- a. Por utilizar los recursos de los Comedores Públicos para el Bienestar o Come-Móviles para el Bienestar, con fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación, en las leyes aplicables para este Programa y en la Carta Compromiso.
- b. Negar el servicio a cualquier persona por cualquier acto de discriminación.
- c. Que se presenten quejas debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del Comedor y éstas sean verificadas por parte de la o el supervisor correspondiente.
- d. Por situaciones externas que afecten el funcionamiento del comedor (instalaciones, falta de servicios básicos, entre otros).

- e. Por fenómenos naturales de emergencia o desastre (sismo, inundación, incendio, hundimientos, deslaves, etc.) que pongan en riesgo el funcionamiento del Comedor y la seguridad de las personas beneficiarias y de quienes prestan sus servicios en estos, en casos de robo o que se atente con la integridad moral y/o física de los trabajadores de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
- f. Por el cobro de las raciones alimentarias.
- g. Por actos o hechos de personas ajenas al Comedor, que impidan el libre acceso a las personas beneficiarias o condicionen su entrega.
- h. Cuando no existan condiciones de infraestructura básica hidráulica y sanitaria, cuando se ponga en riesgo la integridad de las personas responsables para la operación del Comedor Público para el Bienestar, en cualquiera de sus modalidades.
- i. Cambiar de domicilio o ubicación el comedor público sin autorización de la Dirección de Ejecutiva de Comedores.

A partir de la publicación de las presentes Reglas de Operación, los Comedores Públicos para el Bienestar ubicados en domicilios particulares deberán ser reubicados conforme a los requisitos establecidos en el numeral 8.2 Requisitos de Acceso.

8.4.2.2.4. Para los Comedores Públicos Emergentes para el Bienestar y Bienestar en Temporada Invernal, se procederá a la baja en los siguientes supuestos:

- a. En el caso de los Comedores Emergentes para el Bienestar que operen por más de 30 días se les podrá dar de baja si incumplen por un mes con la entrega de papelería (cédulas de beneficiarios y listas de asistencia) que justifique la entrega de raciones alimenticias.
- b. Negar el servicio por cualquier acto de discriminación.
- c. No atender de manera regular a la población usuaria en los días y horarios autorizados por la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- d. Cambiar la instalación del comedor a un domicilio distinto al registrado sin autorización.
- e. Llevar a cabo actos de proselitismo.
- f. Solicitar cualquier tipo de pago o remuneración a los usuarios.

Las personas beneficiarias deberán tener presente en todo momento lo establecido en las presentes Reglas de Operación, por lo que deberán dar un trato respetuoso y con dignidad a las personas que laboran en los Comedores Públicos para el Bienestar y al resto de las personas beneficiarias que asisten para recibir raciones alimentarias.

A la persona beneficiaria cuya conducta comprobada ponga en riesgo la integridad física o agrede verbalmente a las personas responsables del Comedor Público para el Bienestar (en cualquiera de sus vertientes) o de los mismos beneficiarios, le será suspendido el servicio por tres ocasiones consecutivas, con la finalidad de garantizar la seguridad, integridad personal y comunitaria.

En el supuesto de que la persona beneficiaria reincida en esa u otra conducta, que agrede física o verbalmente a las personas, el servicio de alimentos podrá ser suspendido de forma definitiva, brindando a dicha persona la oportunidad de reincorporarse al Programa Social, siempre y cuando asista a sesiones de sensibilización y se evidencian cambios manifiestos en su conducta respecto de su participación como beneficiario o personal que brinda el servicio y/o apoyo en el Programa Social.

8.4.2.3. Suspensión de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

La Subdirección de Comedores en UTOPIÁS podrá suspender preventivamente hasta por 10 días hábiles o hasta subsanar la observación del funcionamiento del Comedor sin necesidad de algún procedimiento previo, por los siguientes motivos:

1. La presentación de quejas por actos que atenten contra la dignidad humana, debidamente fundadas por parte de las personas beneficiarias del comedor y éstas sean verificadas por parte de la persona supervisora correspondiente.
2. Cuando se detecte presencia de fauna nociva en el comedor y requiera de fumigación por técnicos certificados.
3. Cuando se detecten condiciones peligrosas para las personas usuarias y los facilitadores a cargo del comedor, tales como:
 - a. Fuga de gas.
 - b. Afectación a la infraestructura.

c. Cualquier situación que a juicio de la persona supervisora considere peligrosa, la cual deberá reportar de manera inmediata a la Coordinación General del Sistema de Cuidados o a la Subdirección de Comedores en UTOPIAS, según sea el caso.

d. Por quejas ciudadanas graves que pongan en riesgo la salud, la integridad o la dignidad de las personas y/o afectaciones a los derechos humanos que impidan el libre desarrollo de la supervisión o suspendan el servicio sin previo aviso por escrito.

4. Utilizar el espacio del comedor para fines distintos al Programa, aún fuera del horario de operación.

5. Por alguna otra causa que interfiera con la correcta operación del Comedor.

8.4.2.4. Baja de las Personas Facilitadoras de Servicios del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

Las personas beneficiarias facilitadoras de servicios causarán baja del Programa Social por:

a. Solicitar su baja por así convenir a sus intereses (Carta de baja voluntaria, la cual se deberá integrar en original al expediente del beneficiario).

b. Incumplir con las actividades asignadas derivadas de los objetivos del Programa Social.

c. Acumular tres inasistencias durante el mes corriente, sin justificación alguna.

d. Cometer actos de discriminación y que limiten, interfieran o perjudiquen cualquier actividad del Programa Social.

e. Faltar sin causa justificada a un llamado a participar en las actividades institucionales y/o de apoyo que le sean asignadas y/o encomendadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores o las Subdirecciones que la conforman.

f. Entregar de forma extemporánea documentos probatorios y/o la sistematización de las actividades programadas.

g. Por no conducirse con diligencia, integridad, transparencia y veracidad durante el desarrollo de sus actividades.

h. Por incumplimiento a las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación.

Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que causen baja del programa están obligadas a devolver, mediante vale de entrega, cualquier material oficial proporcionado para la realización de sus actividades de apoyo para evitar el mal uso de éste una vez fuera del programa.

Las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios que causen baja podrán ser sustituidas, para tal efecto, se utilizará la lista de espera de las personas interesadas que cumplan con los requisitos y hayan concluido su registro.

8.4.3. Reconsideración

En caso de que un Comedor para el Bienestar no esté de acuerdo con la suspensión o baja determinada, excepto cuando se trate de una suspensión voluntaria, podrá solicitar la reconsideración por escrito ante la Dirección Ejecutiva de Comedores, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del oficio correspondiente. Una vez recibida la solicitud, la Dirección Ejecutiva de Comedores la turnará a la Junta Interna de Evaluación del programa, la cual determinará su procedencia con base en los antecedentes y el impacto en la población usuaria. La resolución será notificada al comedor en un plazo máximo de diez días hábiles. Durante todo el proceso, el Comedor para el Bienestar permanecerá suspendido hasta que la Junta emita su determinación.

9. Procedimientos de instrumentación

Se refiere al plan de acción del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, a través del cual se establecen todas las actividades relacionadas con la operación, supervisión y control del mismo, el periodo en el cual se realizarán y las autoridades responsables de su ejecución.

9.1 Operación de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México

El Programa operará a través de tres modalidades:

La modalidad de **Comedores Comunitarios para el Bienestar**, fortalecerá los procesos de organización y participación comunitaria mediante la atención a la población en general, a través de la dispersión semanal de subsidios por medio de

depósito a tarjeta electrónica con chip y banda magnética o medio que garantice la preparación de raciones alimentarias y la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar conforme al número de raciones que sean autorizadas.

Los recursos que se proporcionen a los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán aumentar para producir desde 100 hasta 350 raciones diarias o disminuir en atención a la demanda o capacidad de operación. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, las raciones podrán aumentarse según la demanda, matrícula y necesidades de cada plantel. Asimismo, en aquellos casos que la Dirección Ejecutiva de Comedores considere excepcionales y justificados por la demanda y las condiciones particulares de la comunidad, podrá autorizar de manera extraordinaria las acciones o ajustes que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación del servicio y la atención de la población usuaria, siempre que la suficiencia presupuestaria lo permita. Dichas autorizaciones se emitirán conforme al análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios. La Dirección Ejecutiva de Comedores, previa suficiencia presupuestal verificada con la Dirección General de Administración y Finanzas, podrá autorizar el incremento de recursos a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, cuando de la supervisión de un mes se justifique el incremento en la demanda de raciones alimentarias.

La modalidad de **Comedores Públicos para el Bienestar**, atenderá principalmente a grupos de atención prioritaria y vulnerable, como población en situación de calle, personas con discapacidad, personas mayores, población hospitalaria y sus familiares, población estudiantil, población flotante y población en pobreza extrema, a través de la entrega gratuita de raciones alimentarias.

La modalidad de **Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs**, atenderá a población específica en los espacios en donde se encuentren instalados los comedores, a través de la entrega de raciones alimentarias previo pago de la cuota de recuperación. Lo anterior, mediante procesos que garanticen la elaboración y entrega de raciones de alimentos, bajo la cultura de la alimentación adecuada, saludable e inocua para mejorar los hábitos alimentarios, a fin de fortalecer y contribuir en la formación de la población beneficiaria en temas de nutrición, calidad de vida e higiene.

9.1.1. Operación de la Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

La modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar fortalecerá los procesos de organización y participación comunitaria mediante la atención a la población en general, a través de la dispersión semanal de subsidios por medio de depósito a tarjeta electrónica con chip y banda magnética o medio que garantice la preparación de raciones alimentarias y la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar conforme al número de raciones que sean autorizadas.

Los recursos que se proporcionen a los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán aumentar para producir desde 100 hasta 350 raciones diarias o disminuir en función a la demanda o capacidad de operación. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, las raciones podrán aumentarse según la demanda, matrícula y necesidades de cada plantel. Asimismo, en aquellos casos que la Dirección Ejecutiva de Comedores considere excepcionales y justificados por la demanda y las condiciones particulares de la comunidad, ésta podrá autorizar, de manera extraordinaria, las acciones o ajustes que resulten necesarios para garantizar la adecuada operación del servicio y la atención de la población usuaria, siempre que la suficiencia presupuestaria lo permita. Dichas autorizaciones se emitirán conforme al análisis realizado por la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, previa verificación de la suficiencia presupuestaria, podrá autorizar el incremento de recursos a los Comedores Comunitarios para el Bienestar cuando, con base en el análisis histórico de las raciones entregadas, los registros administrativos, las listas de personas usuarias y la supervisión extraordinaria realizada para tal efecto, se justifique un aumento en la demanda de raciones alimentarias.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar (Incluye Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) operarán a través de un Comité de Administración que se integrará con un mínimo de tres personas. A éste se podrán incorporar nuevas personas integrantes en razón de una por cada 100 raciones alimentarias adicionales autorizadas. Se priorizará en su integración a personas que sean residentes de la unidad territorial en donde se ubica el Comedor Comunitario para el Bienestar.

Además de la persona Administradora Responsable, se deberá designar a una persona Administradora Responsable Suplente con el fin de asegurar la continuidad operativa del programa, de manera que la ausencia temporal de la primera no afecte el funcionamiento del comedor ni implique realizar trámites inmediatos de baja o alta de integrantes.

I. Las personas integrantes del Comité de Administración deberán:

- a. Ser mayores de 18 años.
- b. Contar con disponibilidad de tiempo y compromiso para garantizar el servicio del Comedor Comunitario para el Bienestar durante la jornada establecida en las presentes Reglas de Operación.
- c. Suscribir las cartas compromiso y manifiesto que se establecen en el apartado de Documentación.

El Comité de Administración, con base en sus procesos autogestivos, podrá dividir las tareas entre sus integrantes para:

1. Adquirir, almacenar y controlar los insumos.
2. Preparar y ministrar las raciones alimentarias entre las personas usuarias, sin discriminación de ningún tipo.
3. Mantener en buen estado el mobiliario y enseres bajo su resguardo proporcionados por el programa.
4. Mantener la limpieza de los utensilios (platos, cucharas, tenedores, etc.), el equipo y el comedor en general.

II. El Comité de Administración mantendrá una relación horizontal en sus derechos y obligaciones; sin embargo, contará con una persona Administradora Responsable que se encargará de lo siguiente:

- a. Llevar el registro diario de las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, y entregarlos a su Enlace Territorial de manera mensual y en cada visita que se realice al comedor.
- b. Cobrar, registrar, controlar y administrar las cuotas de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) por ración alimenticia.
- c. Elaborar y entregar en tiempo y forma los informes periódicos al área correspondiente. En caso de que la persona Administradora Responsable no pueda asistir a la entrega de informes por algún impedimento, dicha función deberá ser asumida por la persona Administradora Responsable Suplente.
- d. Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de las raciones alimentarias.
- e. Comprar y/o renovar los utensilios necesarios para servir las raciones alimentarias (platos, cucharas, tenedores, etc.).

III. Administración y uso de los recursos del Comedor Comunitario para el Bienestar

Los recursos que proporcionará la Dirección Ejecutiva de Comedores para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar (incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) se detallarán en la Carta Compromiso sin que esto genere una obligación para la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, por ende, dicho recurso podrá ser modificado, de acuerdo con las visitas de supervisión. En tanto que el equipamiento mínimo necesario para su funcionamiento se definirá en la Carta de resguardo que autorizará la utilización del equipo y los utensilios del Programa a cada Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar.

Por su parte, el Comité de Administración de cada Comedor Comunitario para el Bienestar se obliga a cobrar y administrar la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M. N.) que se establece en las presentes Reglas de Operación y conservar el equipamiento bajo resguardo y devolverlo en caso de baja del programa.

En la Carta compromiso para la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar se establecerá que la Dirección Ejecutiva de Comedores garantizará la entrega de un apoyo económico equivalente a 100 raciones alimentarias para el inicio de actividades de nuevos Comedores Comunitarios para el Bienestar. Para los Comedores Comunitarios para el Bienestar que se encuentren en operación se garantizarán dispersiones semanales para la elaboración de al menos 100 raciones diarias. (Incluye a Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).

En la Carta de resguardo se establecerá que cada Comité de Administración será responsable de garantizar el resguardo y buen uso de los bienes cedidos para la operación del comedor. El periodo inicial de la Carta de resguardo será de un año, pudiendo ampliarse por el tiempo que sea necesario, previa evaluación del cumplimiento de las condiciones pactadas.

IV. Apoyo económico para mejoras o mantenimiento del Comedor Comunitario para el Bienestar

La Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, podrá otorgar previa suficiencia presupuestaria, un apoyo económico destinado a los Comedores Comunitarios para el Bienestar, cuya entrega, administración y comprobación se sujetarán a los lineamientos que se publiquen en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

V. Compromisos por parte de los Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comités de Administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas

1. Utilizar los recursos otorgados por el programa y los obtenidos por las cuotas de recuperación para la adquisición de insumos que permitan la preparación de las raciones alimentarias conforme a los menús del comedor.
2. Solventar los gastos derivados de la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar tales como: servicios básicos (agua, luz, gas), artículos de limpieza, reparaciones y mantenimiento preventivo y/o correctivo que permitan el buen funcionamiento de equipamiento y enseres facilitados por el programa.
3. Una vez solventados los gastos a los que se refieren los puntos 1 y 2, las personas integrantes del Comité de Administración podrán asignarse un apoyo económico mínimo de \$190.00 (Ciento noventa pesos 00/100 M.N.) diarios a cada una de las personas integrantes.
4. En cumplimiento de la obligatoriedad de que el Comedor Comunitario para el Bienestar sea operado exclusivamente por las personas integrantes del Comité de Administración, no podrá incorporarse a personas externas ajenas al comité para apoyar en la operación del comedor.
5. Tener un registro de los apoyos económicos brindados a cada persona integrante del Comité de Administración.
6. Registrar el número de personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar mediante el mecanismo que se indique, y entregar dicho registro a la Subdirección de Comedores Comunitarios conforme al calendario que esta establezca. El reporte deberá incluir el total de mujeres y hombres que asistieron al comedor durante la semana.
7. Contar con una libreta de felicitaciones, sugerencias y quejas debidamente foliada que deberá mantener disponible, accesible y a la vista de las personas usuarias y las y los Enlaces Territoriales.
8. Hacer uso adecuado y mantener a la vista los recursos gráficos con la imagen institucional del Gobierno de la Ciudad de México, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social y el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México facilitados por la Dirección Ejecutiva de Comedores.
9. Tratar con respeto a la dignidad humana de las personas usuarias y las y los Enlaces Territoriales.

Las personas integrantes del Comité de Administración de Comedores Comunitarios para el Bienestar tienen conocimiento y saben que no existe relación laboral o contractual alguna con la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México, ni con alguna persona que desempeñe cargo o comisión en la Unidad Administrativa responsable de la operación del programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

El personal de la Subdirección de Comedores Comunitarios podrá verificar la existencia y solicitar los instrumentos de control administrativos derivados de la operación de comedor, los cuales servirán para la evaluación que realice la Junta Interna de Evaluación del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, por lo que podrán ser requeridos sin previo aviso al Comité de Administración.

La Subdirección de Comedores Comunitarios podrá generar y promover espacios participativos de consulta y propuestas con los Comités de Administración con el fin de ampliar la información de las condiciones en las que operan, recabar recomendaciones de mejora y conciliar problemáticas.

Toda la información generada y administrada durante este proceso se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

VI. Del servicio a las personas usuarias

El horario de atención a las personas usuarias será de lunes a viernes de las 13:00 a las 16:00 horas o hasta que se terminen las raciones alimentarias asignadas. El horario de atención podrá adecuarse a las características y requerimientos de la comunidad o de las personas usuarias, previa solicitud anual por escrito realizada por el Comité de Administración durante el primer trimestre del ejercicio fiscal vigente y autorizada por la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios con base en los criterios que ésta establezca.

El servicio se suspenderá los sábados, domingos, días de asueto oficiales y del 16 al 31 de diciembre de 2026; así como aquellos días que la Dirección Ejecutiva de Comedores lo estime pertinente, a fin de preservar la viabilidad del programa, así como la salud e integridad física de las personas usuarias y las personas integrantes de los Comités de Administración o a solicitud del Comedor Comunitario para el Bienestar.

En el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas, el servicio se brindará de lunes a viernes conforme a los turnos, matrícula, demanda, calendario escolar y necesidades de la comunidad estudiantil. La asignación de raciones se determinará semanalmente, y su uso será contabilizado y verificado a través de la supervisión correspondiente.

Durante el periodo vacacional y en jornadas académicas o docentes, los Comedores Comunitarios en Instituciones Educativas podrán brindar servicio a la comunidad escolar, siempre que el Comité de Administración manifieste su disposición y presente la solicitud correspondiente a la Subdirección de Comedores Comunitarios dentro de las fechas establecidas.

A partir del 16 al 31 de diciembre de 2026, el funcionamiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar será voluntario a decisión del Comité de Administración con previa autorización y análisis de la Subdirección de Comedores Comunitarios. Para garantizar la dispersión de recursos en estas fechas, las personas responsables administradoras de los comedores deberán hacer constar por escrito dirigido a la Subdirección de Comedores Comunitarios que su comedor permanecerá abierto y comunicarán la estimación de raciones diarias durante el periodo. La Subdirección de Comedores Comunitarios, con base en la estimación del Comité de Administración, la información de gabinete y de campo, así como la suficiencia presupuestaria, determinará el número de raciones por comedor ajustadas para este periodo.

Los Comedores Comunitarios para el Bienestar podrán brindar raciones alimentarias de desayuno a las personas usuarias con previa autorización de la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios con base a los criterios que ésta establezca. Se dará preferencia a aquellos que se encuentren cercanos a escuelas públicas de la Ciudad de México y en unidades territoriales con Índice de Desarrollo Social bajo o muy bajo. Los desayunos deberán apegarse a lo que se establece en el “Plato del Bien Comer”.

Todas las personas usuarias deberán cubrir la cuota de recuperación de \$11.00 (once pesos 00/100 M.N.) por cada ración alimentaria. Se deberán observar las medidas higiénicas y sanitarias indicadas por la Dirección Ejecutiva de Comedores en cada Comedor Comunitario para el Bienestar, así como mantener una actitud de respeto hacia las demás personas usuarias y hacia las personas integrantes del Comité de Administración.

Una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias por parte de las personas usuarias, las personas integrantes del Comité de Administración podrán disponer, durante los días de operación del Comedor, de una a cuatro raciones alimentarias por integrante para su alimentación.

Asimismo, si se diera el caso, una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación y las correspondientes a las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita a las personas de los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

9.1.2. Operación de la Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Los Comedores Públicos para el Bienestar operarán con personal designado por la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos y se establecerán en inmuebles propiedad del Gobierno de la Ciudad de México. La instrumentación de los Comedores Públicos para el Bienestar inicia con el llenado de la cédula de persona beneficiaria para que posteriormente, el personal asignado al comedor proporcione a la persona solicitante un número de folio anual, el cual servirá para posteriores visitas a Comedor, ya que la persona encargada solicitará dicho número de folio, nombre completo o sobrenombre registrado; en caso de tratarse de población en situación de calle para registrar su asistencia y solicitud del día. El personal asignado al Comedor proporcionará la ración alimenticia gratuita, adecuada, suficiente, sostenible e inocua solicitada.

Las raciones alimenticias deberán consumirse preferentemente en las instalaciones del Comedor Público para el Bienestar. De manera excepcional y por causa justificada, podrán consumirse fuera del Comedor cuando se trate de personas adultas mayores, menores de edad, estudiantes o personas con discapacidad que dificulte su traslado, incluida la población en situación vulnerable. En estos casos, podrán designar a un familiar o persona de confianza para recoger hasta cinco raciones alimenticias. En ningún caso las raciones alimenticias de Comedores Públicos para el Bienestar se entregarán en utensilios o recipientes desechables.

En contingencia natural o social causadas por fenómenos perturbadores, la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos, definirá los días, horarios y el procedimiento de acceso para brindar oportunamente el servicio de Comedores Emergentes para el Bienestar; bajo estos supuestos, dichos Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México operará conforme a las condiciones de la contingencia y podrán otorgar, según sea el caso, desayuno, comida y/o cena a las personas interesadas que así lo soliciten. En esta vertiente, se brindarán raciones alimenticias para llevar, donde se podrán utilizar recipientes desechables, únicamente cuando la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos así lo determine, según las condiciones de acceso e idoneidad que deriven de la emergencia.

Los Comedores Emergentes para el Bienestar que sean instalados con motivo de alguna contingencia y cuya operación requiera una duración mayor a 30 días naturales deberán realizar el registro de las personas beneficiarias mediante las cédulas de beneficiarios, así como el llenado de las listas de asistencia correspondientes.

Dicha papelería será emitida y proporcionada por la Subdirección de Comedores Públicos, al enlace designado del Comedor Emergente y deberá ser entregada semanalmente en la misma Subdirección, debidamente requisitada, como parte del seguimiento y control de la operación del comedor.

Para la Temporada Invernal en la repartición de raciones alimentarias de cenas calientes, las personas solicitantes deberán acudir por las raciones alimentarias con sus propios utensilios en los puntos, días y horarios establecidos por la Subdirección de Comedores Públicos. Cuando así lo determine la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos, se podrán proporcionar utensilios desechables, según las condiciones de acceso e idoneidad por la temporada invernal.

Durante la temporada invernal, la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, mediante la Dirección Ejecutiva de Comedores, podrá instalar puntos fijos e itinerantes para la entrega de cenas calientes. Estas acciones se focalizaron en zonas altas y de bajo Índice de Desarrollo Social en las 16 alcaldías de la Ciudad de México, con el fin de apoyar la economía familiar y proteger a los grupos de atención prioritaria.

El Come-Móvil para el Bienestar será instalado preferentemente en periferia a hospitales, brindando atención a la población que lo requiera (previo llenado de la cédula de beneficiarios), pero sobre todo a familiares de pacientes o personas que asisten por atención médica determinado por el personal de la Dirección Ejecutiva de Comedores, los horarios de atención serán de 10:00 a 17:00 horas o hasta agotar las raciones alimentarias, mismas que tienen el carácter de gratuitas. Todos los trámites y formatos utilizados para acceder a los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México serán totalmente gratuitos.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, y la información adicional generada y administrada, se regirá por lo establecido en la Ley de Transparencia y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

De acuerdo con el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del programa no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del programa social se ajustará al objeto y reglas de operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al bienestar e igualdad social, en el marco de los procesos electorales, para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

9.1.3 Operación de la Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

La Subdirección de Comedores en UTOPIÁS será la responsable de la organización, administración, operación, seguimiento, supervisión, comprobación y control de la modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs. Dicha organización se llevará a cabo con la Dirección Ejecutiva de Comedores quien únicamente colaborará de manera complementaria en la provisión de insumos alimenticios y de todos aquellos que durante la apertura de nuevos espacios se requieran para la operación de un mes; posteriormente, solo se les suministrará semilla y alimentos no perecederos de manera mensual. Lo anterior, a través de los procedimientos de adquisiciones respectivos.

Los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, operarán con hasta tres personas responsables de la elaboración de alimentos, cobro de cuotas de recuperación y administración del comedor, los cuáles serán designados por la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS. Dichos responsables forman parte de los facilitadores de un Programa Social ajeno al “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” implementado en la Dirección Ejecutiva de Comedores.

Las personas responsables de los comedores llevarán a cabo las actividades que se detallan a continuación, mismas que serán revisadas y supervisadas por la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS:

- a. Llevar un registro diario de personas usuarias de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.
- b. Elaborar y entregar puntualmente informes y reportes mensuales a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS.
- c. Elaborar una bitácora donde se llevará a cabo el registro de los insumos adquiridos y utilizados para el correcto funcionamiento de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.
- d. Mantener el control de los insumos adquiridos para la elaboración de los alimentos.
- e. Recibir, almacenar y controlar los insumos que se adquieran con las cuotas de recuperación.
- f. Llevar un control de los egresos que se generen con motivo de la operación de los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.
- g. Coordinar la preparación y ministración de las raciones alimentarias a las personas beneficiarias, sin discriminación de ningún tipo.
- h. Mantener en buen estado los utensilios y equipos proporcionados.
- i. Mantener la limpieza de los utensilios, el equipo y el comedor en su conjunto.
- j. Dirigirse con respeto hacia sus compañeros y compañeras.
- k. Brindar un servicio respetuoso y atento a las personas usuarias.

Toda ración alimenticia solicitada será para llevar, las personas que soliciten los alimentos deberán llevar sus recipientes, no se entregarán bolsas de plástico, recipientes desechables o de vidrio.

I. Administración y uso de los recursos en Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs

La cuota de recuperación es la cantidad de dinero que las personas beneficiarias del Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, en su modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, deberá pagar para obtener la ración alimenticia correspondiente.

La cuota de recuperación es de \$11.00 (Once pesos 00/100 M.N.), por cada ración alimenticia que entregue el comedor en UTOPIÁS y en Casa de las 3Rs, las cuales se destinarán para cumplir con los siguientes objetivos:

- a. La compra de insumos necesarios de forma complementaria que para la preparación y entrega de raciones alimentarias se requieran.

- b. Adquisición complementaria de insumos que permitan la preparación de las raciones alimentarias conforme a los menús del comedor, con excepción de diversos insumos alimenticios y alimenticios no perecederos, los cuales los proporciona la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de los procedimientos de adquisiciones respectivos.
- c. Solventar los gastos derivados de la operación de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, tales como: reparaciones y mantenimiento preventivo y/o correctivo menor.

Los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, podrán recibir donaciones en especie de personas de la sociedad civil organizada, de la iniciativa privada u otros interesados siempre que demuestre un origen lícito.

Las donaciones en especie se canalizarán a través de la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS para beneficio de cada Comedor en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, las cuales deberán estar plenamente identificadas para conocer su origen.

Se faculta a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, para proponer la celebración de convenios o acuerdos de colaboración con personas físicas, organismos productores de insumos perecederos y no perecederos, con la finalidad de que los Comedores en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs adquieran productos de calidad y a precios accesibles para la elaboración de sus raciones de comida.

II. En los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, se llevará el resguardo de la siguiente información:

- a. La lista de asistencia de personas beneficiarias del Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs mismo que deberá ser entregado a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, de forma mensual.
- b. Las cédulas de beneficiarios y de nuevos beneficiarios correctamente requisitadas, se deberán entregar de manera quincenal a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, esto con el fin de integrar el padrón de beneficiarios mensual.
- c. La libreta de sugerencias, inconformidades y quejas de las personas beneficiarias, así como atender las demandas ciudadanas en la medida que esté facultado para hacerlo.
- d. Bitácora donde se llevará a cabo el registro de los insumos adquiridos y utilizados para el correcto funcionamiento de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs.

III. Del servicio a las personas beneficiarias

El horario de atención en los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS será de martes a sábado de 1:00 pm a 5:00 pm o hasta que se terminen las raciones alimentarias. En Casas de las 3Rs el horario será de lunes a viernes de 1:00 pm a 5:00 pm o hasta que se terminen las raciones alimentarias.

El horario y días de atención podrán adecuarse a las características y requerimientos de las personas beneficiarias, con previa autorización de la Coordinación General del Sistema de Cuidados a través de la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS.

El servicio se suspenderá los domingos y días festivos; así como aquellos días en que la Coordinación General del Sistema de Cuidados a través de la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, lo estime pertinente a fin de preservar la viabilidad del Programa Social, así como la salud e integridad de las personas beneficiarias y las personas encargadas del comedor.

Asimismo, si se diera el caso, una vez satisfecha la demanda de raciones alimentarias con cuota de recuperación de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, las raciones sobrantes podrán ser otorgadas de forma gratuita a las personas de los grupos de atención prioritaria determinados en la Constitución Política de la Ciudad de México.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los bienes y servicios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa Social y la información adicional generada y administrada, se registrará por lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social en la Ciudad de México, todo material de difusión, convenios, cartas compromiso y otros instrumentos que se suscriban o formalicen con ellos, deben llevar impresa la siguiente leyenda: “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.”

Los formatos y los trámites para realizar son gratuitos.

Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales no se suspenderá el Programa Social, sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales, los beneficios del Programa Social no serán entregados en eventos masivos o modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral.

La ejecución del Programa Social se ajustará al objeto y Reglas de Operación establecidas, evitando su utilización con fines electorales distintos al desarrollo social para evitar en todo momento, su vinculación con el gobierno en turno, algún partido político, coalición o candidatura particular.

Queda prohibida, en cualquier contexto y en particular durante procesos o campañas electorales, la utilización de Programas Sociales y de sus recursos del ámbito Federal, de la Ciudad y de las Alcaldías con la finalidad de promover la imagen personal o inducir o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato. Asimismo, los partidos políticos, coaliciones, personas candidatas o funcionarias públicas, no podrán adjudicarse o utilizar en beneficio propio la realización de obras públicas o programas de gobierno. La violación a esta prohibición será sancionada en los términos del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de la Ciudad de México y otras disposiciones legales. Las personas servidoras públicas no podrán utilizar ni aplicar programas emergentes destinados a la ciudadanía, salvo en casos de desastres ocasionados por fenómenos naturales y protección civil. Las personas ciudadanas tendrán derecho a presentar quejas o reclamaciones relacionadas con la utilización inadecuada o electoral de Programas Sociales ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México y ante el resto de los órganos competentes para investigar infracciones de dicha índole.

9.2. Supervisión y control

9.2.1 Supervisión y control de la Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar

El mecanismo de supervisión y control de los Comedores Comunitarios para el Bienestar se realizará a través de las y los Enlaces Territoriales habilitados por la Subdirección de Comedores Comunitarios para el Bienestar mediante visitas programadas y sin previo aviso, levantando la bitácora de supervisión correspondiente.

Las medidas de supervisión y control tendrán el objeto de verificar el cumplimiento de los objetivos y líneas de acción del programa. Éstas estarán a cargo de la Subdirección de Comedores Comunitarios a través de las Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitario de las Zonas Norte y Sur mediante los siguientes mecanismos:

- a. Supervisión y promoción del buen funcionamiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar a partir de las presentes Reglas de Operación.
- b. Atención de las quejas ciudadanas que se presenten al momento de la visita.
- c. Elaboración de encuestas de satisfacción que permitan conocer la percepción que tienen las personas usuarias del servicio en el comedor.
- d. Realización de asambleas vecinales de evaluación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.
- e. Capacitación continua de las y los Enlaces Territoriales.

La Subdirección de Comedores Comunitarios habilitará por oficio a las y los Enlaces Territoriales que realizan actividades de supervisión. En la supervisión de los Comedores Comunitarios para el Bienestar se deberá aplicar la bitácora correspondiente donde se harán constar los hallazgos observados durante la visita, la cual deberá ser firmada por todas las personas que integran el Comité de Administración y la o el Enlace Territorial. En la bitácora se hará constar lo siguiente:

- a. Las condiciones de la infraestructura general del Comedor Comunitario para el Bienestar.

- b.** La visibilidad de la imagen institucional del programa.
- c.** Las condiciones del mobiliario y los enseres del Comedor Comunitario para el Bienestar.
- d.** Las condiciones generales de higiene del comedor.
- e.** Las condiciones de higiene en la preparación de las raciones alimentarias.
- f.** El registro de las personas usuarias que acuden al Comedor Comunitario para el Bienestar.
- g.** El cumplimiento de la preparación de las raciones asignadas al Comedor Comunitario para el Bienestar.
- h.** El cobro correcto de la cuota de recuperación por ración alimentaria establecido en las presentes Reglas de Operación.
- i.** Las manifestaciones realizadas por las personas integrantes del Comité de Administración.
- j.** Cualquier manifestación de las personas usuarias relacionada con la operación del Comedor Comunitario para el Bienestar.

Con el objeto de propiciar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, el o la Enlace Territorial deberá registrar los hallazgos detectados y le solicitará a la persona Administradora Responsable que sean corregidos y recabar la firma de conocimiento. Si fuera el caso de que la persona Administradora Responsable no esté de acuerdo con lo registrado en la bitácora, podrá manifestarlo en el espacio correspondiente.

En caso de que la persona Administradora Responsable del comedor o, en su defecto, las personas integrantes del Comité de Administración que se encuentren presentes se nieguen a firmar la bitácora correspondiente, se tendrán por ciertos los hechos asentados en la misma.

El Comité de Administración del comedor o cualquier ciudadano presente al momento de la supervisión podrán presentar quejas o denuncias sobre el desempeño de la o el Enlace Territorial ante la Dirección Ejecutiva de Comedores, cuando las actividades que realice no se apeguen a lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

La Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Comunitarios proporcionará, dentro de los 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes Reglas de Operación, las habilitaciones que acrediten a las y los Enlaces Territoriales que realicen actividades de supervisión, sin que esto sea impedimento para la realización de sus actividades, siempre y cuando que se encuentren debidamente autorizados.

Las y los Enlaces Territoriales deberán acudir semanalmente a las oficinas de la Dirección Ejecutiva de Comedores a rendir un reporte de hallazgos a sus respectivas Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las Zonas Norte y Sur, quienes, a su vez, reportan a la Subdirección de Comedores Comunitarios con el objeto de tomar las medidas preventivas o correctivas pertinentes con apego a las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, las y los Enlaces Territoriales deberán acudir a las oficinas para realizar las actividades administrativas correspondientes para la integración de los expedientes de los Comedores Comunitarios para el Bienestar con sus respectivas Jefaturas de Unidad Departamental de Monitoreo de Comedores Comunitarios de las zonas Norte y Sur, los cuales deberán contener:

- 1.** Carta de continuidad o nueva apertura.
- 2.** Constancia de inicio de operaciones.
- 3.** Acreditación del espacio del comedor (quedan exentos los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas).
- 4.** Carta de Conformación del Comité de Administración.
- 5.** Carta compromiso.
- 6.** Carta resguardo.
- 7.** Anexo de carta resguardo.
- 8.** Informes periódicos.
- 9.** Bitácoras de visitas de supervisión.
- 10.** Oficios, escritos, respuestas y/o circulares.
- 11.** Asambleas de evaluación. (Quedan exentos los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas);
- 12.** Encuesta de satisfacción.
- 13.** Comprobación de los apoyos de mantenimiento establecidos en el apartado 10.1.4. fracción V de las presentes Reglas de Operación, en el caso de que la suficiencia presupuestal así lo permitiese en el ejercicio 2026. (En caso de ser otorgado).
- 14.** Cada integrante del Comité de Administración deberá contar con estos documentos en su expediente.
- 15.** Cédula de beneficiario.

16. Carta Compromiso en la que manifiesten bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no se encuentran desempeñando un empleo, cargo o comisión en el servicio público o en partido político alguno, y que el espacio designado para el comedor, así como el mobiliario y enseres proporcionados por el programa no deberán ser usados para fines políticos, propagandísticos ni para otros fines distintos a los establecidos en el programa.
17. Carta manifiesto bajo protesta de decir verdad que las personas integrantes del Comité de Administración no tienen conflicto de intereses derivado de una relación personal, profesional, laboral, familiar o de negocios con las personas servidoras públicas de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social. Asimismo, que se hacen sabedoras de los procedimientos y sanciones que pudieran derivar del incumplimiento a las presentes Reglas de Operación, conforme a la normatividad aplicable y vigente.
18. Carta Compromiso en la que se manifiesten bajo protesta de decir verdad que no son beneficiarias(os) de programas sociales similares para el Comedor Comunitario para el Bienestar.
19. Identificación oficial vigente con fotografía de cada una de las personas integrantes del Comité de Administración (credencial de elector, pasaporte, cédula profesional, cartilla del Servicio Militar Nacional).
20. Clave Única de Registro de Población (CURP) “solo en caso de no ser visible en la identificación”.
21. Acta de nacimiento.
22. Comprobante de domicilio, solo en caso de no ser visible en la identificación oficial.

Cuando se lleven a cabo los cambios de ruta de supervisión, las y los Enlaces Territoriales deberán dejar los expedientes ordenados y con la información completa que hasta ese momento se haya debido recabar, en un plazo no mayor a tres días hábiles.

Toda información, aviso y/o comunicado para las personas integrantes del Comité de Administración del Comedor Comunitario para el Bienestar se realizará a través de las y los Enlaces Territoriales asignados al Comedor.

En virtud de que los Comedores Comunitarios para el Bienestar son espacios de participación y concertación de la comunidad para promover el derecho humano a la alimentación, la Dirección Ejecutiva de Comedores, a través del área que ésta determine, podrá realizar asambleas vecinales con las personas usuarias del comedor para la evaluación y la rendición de cuentas al final del ejercicio fiscal o cuando la Dirección Ejecutiva de Comedores lo considere pertinente. Todos los datos personales contenidos en los expedientes serán tratados conforme los establece el Sistema de Datos Personales de la modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar vigente, así como su documento de seguridad.

9.2.2. Supervisión y control de la Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar

Las medidas de supervisión y control del Programa estarán a cargo de la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Comedores, quien a través de la Subdirección de Comedores Públicos establecerán e implementarán los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores Públicos para el Bienestar, la Dirección Ejecutiva de Comedores a través de la Subdirección de Comedores Públicos asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión con la finalidad de verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias, así como de la atención brindada en los Comedores Públicos para el Bienestar.

La Dirección Ejecutiva de Comedores, a través de la Subdirección de Comedores Públicos habilitará por oficio a las personas que realicen actividades de supervisión. En la supervisión de los Comedores Públicos para el Bienestar, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por la persona supervisora y la persona responsable del despacho de las raciones alimentarias en el Comedor Público para el Bienestar, de la cocina o de la ruta según corresponda.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- a. Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.
- b. Confirmará el número de beneficiarios registrados en el Comedor Público para el Bienestar, Come-Móvil para el Bienestar o Comedor Emergente si es el caso, así como las listas de asistencia y a su vez el formato de registro de raciones alimentarias.

- c. Documentar la cantidad de raciones alimentarias sobrantes de manera diaria y cuando el remanente sea recurrente y mayor a 10 raciones elaborar nota para conocimiento de la Subdirección de Comedores Públicos.
- d. Visita de las cocinas destinadas a la preparación de alimentos, para verificar su operación y apego a la normatividad en materia de manejo de alimentos y residuos.
- e. Inspeccionar las rutas de reparto, para verificar su operación, el manejo de los alimentos y apego a la normatividad de acuerdo al reglamento de tránsito.
- f. De ser necesario elaborar un reporte semanal para la detección oportuna de los problemas y quejas que surgen en la operación del Programa Social, así como su correspondiente corrección.
- g. Realizar visitas domiciliarias a las personas beneficiarias que padecen algún tipo de enfermedad, discapacidad, personas adultas mayores y/o menores de edad estudiantes que por ello no pueden acudir al Comedor.
- h. Revisar el correcto llenado de la cédula de beneficiario, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad estudiantes, que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.
- i. Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias.
- j. Previo a la apertura de un nuevo Comedor Público para el Bienestar, verificar los índices de vulnerabilidad.
- k. Corroborar que los espacios cumplan con los requisitos enumerados en las presentes reglas para la instalación de un Comedor Público para el Bienestar.
- l. Verificar que el Comedor Público para el Bienestar se encuentre operando en la ubicación donde fue autorizado.
- m. Revisar que la imagen con tipografía institucional se encuentre a la vista.
- n. Realizar los inventarios de los Comedores Públicos para el Bienestar, Come-Móvil para el Bienestar y Cocinas de los Comedores Públicos.

Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores Públicos para el Bienestar, en sus diferentes modalidades, así como a las Cocinas de los Comedores Públicos y Rutas de distribución de las raciones alimenticias, asentando los datos en la bitácora correspondiente. Son las únicas personas encargadas de realizar la supervisión de operación de los Comedores Públicos para el Bienestar, Come-Móvil para el Bienestar, Comedor Emergente para el Bienestar, Cocinas de los Comedores Públicos y rutas de reparto de las raciones alimenticias, y cualquier anomalía detectada, será necesario reportarla a través de una nota informativa a la Subdirección de Comedores Públicos, además de asentar el reporte en la bitácora de supervisión.

9.2.3. Supervisión y control de la Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casa de las 3Rs

Las medidas de supervisión y control de la Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casa de las 3Rs, estarán a cargo de la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, quien establecerá e implementará los mecanismos siguientes:

Con la finalidad de instrumentar y dar seguimiento al servicio que brindan los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS asignará personal para la elaboración de instrumentos de supervisión con la finalidad de verificar que los alimentos se encuentren en buen estado al momento de recibirlos y entregarlos a las personas beneficiarias.

La Subdirección de Comedores en UTOPIÁS habilitará por oficio a la persona que realice actividades de supervisión.

En la supervisión de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, se deberá levantar bitácora en donde se harán constar los hechos correspondientes, la cual deberá ser firmada por las personas supervisoras y por las personas responsables de los referidos comedores.

Adicionalmente incluirá las siguientes actividades:

- a. Puntualidad y limpieza en la entrega de alimentos y distribución de raciones.
- b. Confirmará el alta de la persona beneficiaria en el formato de registro de raciones alimentarias.
- c. Reporte semanal para la detección oportuna de los problemas y quejas que surgen en la operación de los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, así como su correspondiente atención.
- d. El correcto llenado de la cédula de personas beneficiarias, en caso de las personas beneficiarias que padezcan de algún tipo enfermedad y/o discapacidad, personas adultas mayores o menores de edad estudiantes, que el folio corresponda con el asignado cuando realizaron su alta al Programa por primera vez.

Se realizarán encuestas de satisfacción de manera anual, para conocer la opinión de las personas beneficiarias. Las personas supervisoras realizarán visitas calendarizadas de supervisión a los Comedores para el Bienestar en UTOPIÁS y en Casas de las 3Rs, enviando un reporte detallado de lo detectado en el Comedor a la Subdirección de Comedores en UTOPIÁS.

9.2.4. Supervisión y control de Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México

La Dirección Ejecutiva de Comedores y las Subdirecciones que la conforman serán las responsables de supervisar las actividades desarrolladas por las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026.

9.2.4.1. Unidades administrativas y áreas responsables de las actividades de apoyo de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa:

ETAPA	UNIDAD ADMINISTRATIVA	PLAZOS
Padrón de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Gestión Administrativa de Comedores	Marzo a diciembre de 2026
Control de asistencia	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Gestión Administrativa de Comedores	Marzo a diciembre de 2026
Informes de actividades mensual por parte de las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Gestión Administrativa de Comedores	Marzo a diciembre de 2026
Supervisión de actividades a las Personas Beneficiarias Facilitadoras de Servicios del Programa	Dirección Ejecutiva de Comedores Subdirección de Comedores Comunitarios Subdirección de Comedores Públicos Subdirección de Gestión Administrativa de Comedores	Marzo a diciembre de 2026

La Dirección Ejecutiva de Comedores y las Subdirecciones que la conforman, revisarán, verificarán y supervisarán la información recopilada de las personas beneficiarias facilitadoras de servicios del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, del mismo modo, se revisará y supervisará el requisitado de los controles de asistencia e informes de actividades, entre otros, de acuerdo con las actividades que conforme a sus categorías les corresponde llevar a cabo, incluidas todas aquellas que por necesidades del referido programa requiera la Dirección Ejecutiva de Comedores.

9.2.5. Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México es el órgano colegiado interno encargado del seguimiento, monitoreo y evaluación interna de la operación del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, así como del análisis y determinación de acciones en casos especiales no contemplados en las presentes Reglas de Operación.

En el Comité de la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar, se integra por las personas titulares de la Coordinación General del Sistema de Cuidados, quien lo presidirá; la Dirección Ejecutiva de Comedores, quien fungirá como Secretaría Técnica; la Subdirección de Comedores Comunitarios, en su calidad de integrante, la Subdirección de Comedores Públicos, en su calidad de integrante; Subdirección de Comedores en UTOPIÁS, en su calidad de integrante; la Subdirección de Gestión Administrativa de Comedores, en calidad de integrante; la Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados, en su calidad de integrante, y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en su calidad de asesor. Todas las personas titulares y áreas pertenecen a la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México.

Las personas integrantes de la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar contarán con voz y voto y deberán ser empleadas con puesto de estructura en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social para desempeñar sus funciones como parte de la junta durante el ejercicio fiscal vigente, pudiendo ser ratificado para el siguiente.

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar sesionará, preferentemente, al término de cada trimestre de manera ordinaria y de manera extraordinaria cuando la importancia del asunto a tratar así lo requiera.

La Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar tendrá las siguientes funciones:

- a. Revisar y valorar el informe de actividades que presente la Dirección Ejecutiva de Comedores.
- b. Definir los aspectos que se deberán evaluar en la operación de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
- c. Evaluar el funcionamiento general del programa y en particular de cada uno de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, si así fuera necesario.
- d. Informar los resultados de las evaluaciones internas y externas realizadas a los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
- e. Determinar sobre la continuidad o no de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, atendiendo a los resultados de las evaluaciones realizadas por las reuniones vecinales, de personas usuarias y encuestas de satisfacción.
- f. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de Comedores, la realización de visitas de supervisión de forma coordinada, cuando lo consideren oportuno, para revisar y evaluar el funcionamiento de algún Comedor para el Bienestar.
- g. Establecer prioridades para la operación y el seguimiento de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
- h. Proponer mejoras y emitir recomendaciones para la operación de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.
- i. Resolver aquellos asuntos de su competencia que no estuvieran considerados en las presentes Reglas de Operación.
- j. Los Acuerdos de la Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México deberán ser acatados.

10. Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana

Cualquier persona usuaria de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, podrá presentar su queja en los términos siguientes:

10.1 De manera presencial, verbal o escrita directamente en Avenida 20 de Noviembre, número 195, segundo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas en el teléfono 5589573446, extensión

135 y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas. La queja, inconformidad o sugerencia debe contener como mínimo, los siguientes datos: el número de folio, nombre del comedor, ubicación, objeto de la queja, nombre, correo electrónico y número telefónico de quien la interpone (en caso de contar con uno). Deberá indicar si prefiere que sus datos permanezcan bajo reserva.

10.2. La Dirección Ejecutiva de Comedores es la encargada de la recepción, atención y seguimiento de las quejas o denuncias, los procesos para conocer las resoluciones, los plazos de respuesta. En caso de inconformidad; los recursos legales y administrativos con que cuentan las personas beneficiarias o derechohabientes, incluyendo al Órgano Interno de Control del ente administrativo de que se trate. Existirá en los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México una libreta de quejas en donde se podrá interponer queja, inconformidad o sugerencia.

10.3. Para el caso de que la Dirección Ejecutiva de Comedores reciba una queja por escrito, se dará respuesta por el mismo medio dentro de los 8 días hábiles siguientes a su recepción.

10.4. Cuando la Dependencia o entidad responsable del Programa Social no resuelva la queja, las personas podrán presentar quejas por considerarse indebidamente excluidos del Programa Social o por incumplimiento de la garantía de acceso a los Programas ante la Procuraduría Social de la Ciudad de México o bien, registrar su queja a través del Servicio Público de Localización Telefónica, LOCATEL, quien deberá turnarse a la Procuraduría Social para su debida investigación y en su caso a la instancia correspondiente.

También podrán interponerse las quejas ante el Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social de la Ciudad de México o ante la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.

Se prohíbe cualquier acto o conducta discriminatoria por acción u omisión por parte de las personas servidoras públicas en la implementación, seguimiento o evaluación del Programa Social. La violación a esta disposición será sancionada conforme al marco jurídico vigente en la Ciudad y las personas beneficiarias podrán acudir al Consejo Para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED), para su investigación.

10.5. El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral es la línea telefónica INETEL (018004332000).

10.6 El mecanismo para brindar a la ciudadanía información para denunciar cualquier delito electoral el cual será mediante la línea telefónica INETEL.

11. Mecanismos de exigibilidad

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5, Apartado B de la Constitución Política de la Ciudad de México, toda persona, grupo o comunidad podrá denunciar la violación a los derechos individuales y colectivos reconocidos por la Constitución, mediante las vías judiciales y administrativas para su exigibilidad y justiciabilidad ante la autoridad competente.

Este apartado se refiere a los mecanismos a través de los cuales las personas beneficiarias o derechohabientes de los programas sociales pueden hacer efectivos sus derechos y exigir el acceso a los servicios garantizados.

El artículo 3, numeral 18 de la Ley Constitucional de Derechos, establece los mecanismos de exigibilidad como aquellas garantías y procedimientos que pueden utilizar las personas y los colectivos, para reclamar el cumplimiento de las obligaciones de las autoridades para la satisfacción y garantía de los derechos.

11.1. La Dirección Ejecutiva de Comedores mantendrá los requisitos y procedimientos de acceso, así como el directorio actualizado de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en la página de internet (<https://sebien.cdmx.gob.mx/comedores-sociales-bienestar>) de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, para todas las personas que requieran consultar la información y/o acudir a cualquier Comedor para el Bienestar.

11.2. Todo ciudadano inconforme por un mal servicio o mal trato o discriminación podrá presentar su queja ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, ubicado en Avenida 20 de Noviembre, número 195, octavo piso, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06090, de lunes a jueves de 09:00 a 17:00 horas en el teléfono 5589573446, extensión 135 y los días viernes de 09:00 a 15:00 horas.

11.3. Los casos en los que se podrán exigir los derechos por incumplimiento o por violación de los mismos pueden ocurrir en al menos los siguientes casos:

- a. Cuando una persona solicitante cumpla con los requisitos y criterios de inclusión para acceder a determinado derecho y exija a la autoridad administrativa ser beneficiario del mismo.
- b. Cuando la persona beneficiaria de un Programa Social exija a la autoridad que se cumpla con dicho derecho de manera integral en tiempo y forma, como lo establece el Programa.
- c. Cuando no se pueda satisfacer toda la demanda de incorporación a un Programa por restricción presupuestal y éstas exijan que las incorporaciones sean claras, transparentes, equitativas, sin favoritismos, ni discriminación.

11.4. Con base en lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las personas beneficiarias de los Programas Sociales, tendrán los siguientes derechos y obligaciones:

- a. Recibir una atención oportuna, de calidad, no discriminatoria y apegada al respeto, promoción, protección y garantía de sus derechos.
- b. En cualquier momento podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos de la normativa aplicable.
- c. Acceder a la información de los Programas Sociales, Reglas de Operación, vigencia del Programa Social, cambios y ajustes; de conformidad con lo previsto en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas, así como de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, ambas de la Ciudad de México.
- d. A interponer quejas, inconformidades, reclamos, denuncias y/o sugerencias, las cuales deberán ser registradas y atendidas en apego a la normativa aplicable.
- e. Bajo ninguna circunstancia le será condicionado la permanencia o adhesión a cualquier Programa Social, siempre que cumpla con los requisitos para su inclusión y permanencia a los Programas Sociales.
- f. A solicitar de manera directa, el acceso a los Programas Sociales.
- g. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del Programa Social y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas beneficiarias deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de la Administración Pública de la Ciudad de México, previa publicación del aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

Toda persona beneficiaria queda sujeta a cumplir con lo establecido en la normativa aplicable a cada Programa Social.

11.5. Indicar textualmente que: “La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a través del órgano interno de control designado para dicho fin, es la autoridad competente para conocer de las quejas y denuncias ciudadanas relacionadas con los programas de igualdad y bienestar social.” De conformidad con lo previsto en el artículo 76 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México.

11.6. Precisar que toda persona beneficiaria será sujeta a un procedimiento administrativo que le permita ejercer su derecho de audiencia y apelación, no sólo para el caso de suspensión o baja del programa, sino para toda aquella situación en que considere vulnerados sus derechos.

11.7. Una vez concluida la vigencia y el objetivo del programa social, y transcurrido el tiempo de conservación, la información proporcionada por las personas derechohabientes o beneficiarias, deberá ser eliminada de los archivos y bases de datos de cada ente de la Administración Pública de la Ciudad de México, de conformidad con lo previsto en la Ley de Archivos de la Ciudad de México y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, previa publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, con al menos 10 días hábiles de anticipación.

12. Seguimiento y evaluación

En términos del artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, las evaluaciones constituyen procesos de aplicación de un método sistemático que permite conocer, explicar y valorar al menos, el diseño, la operación, los resultados y el impacto de la política y programas de desarrollo social. Así, las evaluaciones deberán detectar sus aciertos y fortalezas, identificar sus problemas y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para reorientación y mejora del programa social.

De acuerdo con el artículo 4 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México, la evaluación constituye un proceso integral y sistemático que permite conocer, explicar y valorar el diseño, la formulación, la implementación, la operación, los resultados, e impacto de las políticas, programas, estrategias, proyectos de inversión o acciones de los entes de la Administración Pública de las Ciudad de México y las Alcaldías en el bienestar social, la calidad de vida, la pobreza, las desigualdades, la mitigación de riesgo y reducción de la vulnerabilidad ante desastres, los derechos humanos y, en su caso, formular las observaciones y recomendaciones para su reorientación y fortalecimiento.

12.1. Tipos de evaluación

La evaluación será interna y externa, tendrán por objeto detectar deficiencias y fortalezas; constituirá la base para formular las observaciones y recomendaciones para el fortalecimiento, modificación o reorientación de las políticas, programas, proyectos de inversión y acciones de gobierno.

a. La evaluación interna será realizada anualmente por la Dirección Ejecutiva de Comedores del programa social “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, conforme a los lineamientos que emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México. Tendrá como finalidad valorar su funcionamiento y mejorar su diseño, proceso, desempeño, resultados e impactos. Se basará en el Mecanismo de Monitoreo para ajustar, actualizar o modificar los programas, como parte del ejercicio de evaluación interna, se debe ejecutar el programa social, se deberá implementar encuestas de satisfacción a las personas beneficiarias y/o usuarias de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

b. La evaluación externa será la que realice el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México a los entes de la Administración Pública de la Ciudad de México y las Alcaldías, conforme a lo dispuesto por la Ley de Evaluación de la Ciudad de México. La evaluación externa se realizará de manera exclusiva e independiente por el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México en términos de los artículos 32 fracciones I y III de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, y 27 de la Ley de Evaluación de la Ciudad de México.

12.2. Evaluación interna

La evaluación interna se realizará en apego a lo establecido en los Lineamientos que para tal efecto emita el Consejo de Evaluación de la Ciudad de México y los resultados serán publicados y entregados a las instancias que establece el artículo 32 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México en un plazo no mayor a seis (6) meses después de finalizado el ejercicio fiscal.

La Dirección Ejecutiva de Comedores es la unidad de enlace de evaluación con la Coordinación General del Sistema de Cuidados, unidad administrativa responsable de remitir la información necesaria a la Coordinación de Evaluación Interna y Monitoreo de la Dirección Ejecutiva de Planeación y Seguimiento del Sistema de Bienestar y Cuidados de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, las cuales cuentan con las facultades para el análisis de la información que permita a la Dependencia realizar la publicación de la evaluación interna del Programa Social.

Para la evaluación interna se realizarán encuestas de satisfacción a las personas que reciben raciones de alimento en las diferentes modalidades del Programa Social, también se utilizará la información denominada de gabinete, generada por la Dirección Ejecutiva de Comedores, tales como la información estadística, padrones de beneficiarios, Reglas de Operación, informes de cuenta pública, bases de datos del Programa, así como las diversas leyes y normatividades que en la materia existen en la Ciudad de México, tales como la Ley de Fomento a las Actividades de Desarrollo Social de las Organizaciones Civiles para el Distrito Federal y Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, así como las demás aplicables.

Asimismo, las encuestas de satisfacción a las personas usuarias y beneficiarias de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México permitirán llevar a cabo un proceso de evaluación sobre el buen funcionamiento de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, dicha encuesta de satisfacción, abarcará al menos los siguientes aspectos:

- a.** Servicio con calidez, calidad, buen trato, con dignidad a las personas usuarias y beneficiarias del Comedor.
- b.** Implementación de prácticas de higiene, calidad de los alimentos y limpieza de las instalaciones.
- c.** Uso correcto y aprovechamiento de los recursos materiales proporcionados a los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

d. Atención a las solicitudes, propuestas, inconformidades o quejas presentadas por las personas usuarias y beneficiarias.

Los aspectos podrán ser ampliados de acuerdo a las necesidades, dimensiones y variables a considerar que los Lineamientos para la Evaluación Interna de los Programas Sociales y los Lineamientos Específicos para Diseñar y Aplicar Encuestas de Satisfacción en el Marco de la Evaluación Interna de los Programas Sociales del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México, en caso de su publicación o vigencia.

Lo anterior, permitirá realizar los análisis necesarios para atender los criterios de continuidad al siguiente ejercicio fiscal de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México establecidos en las presentes Reglas de Operación.

Adicionalmente, se considerarán los resultados de la Medición de Pobreza por Entidad Federativa que realice el CONEVAL y Metodología de Medición Integral de la Pobreza (MMIP) del Consejo de Evaluación de la Ciudad de México.

13. Indicadores de gestión y de resultados

En congruencia con la Estrategia de Presupuesto Basado en Resultados empleada a nivel nacional y adoptada por el Gobierno de la Ciudad de México, para la construcción de los indicadores se seguirá la Metodología de Marco Lógico; a través de los instrumentos de seguimientos elaborados para dar seguimiento y verificación a los resultados del Programa como son: Informes de los beneficiarios, encuestas a los beneficiarios, listas de asistencia y demás información generada por el propio Programa.

Tal como lo indica la Metodología de Marco Lógico (MML), se presentan los indicadores de la Matriz de Indicadores que permitirán una evaluación al cumplimiento de metas asociadas a los objetivos, su desempeño e impacto en la población beneficiaria:

Cuadro 1. Matriz de Indicadores de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026

Nivel	Objetivo	Nombre del indicador	Fórmulas de Cálculo	Tipo de Indicador	Unidad de Medida	Frecuencia de Medición	Desagregación	Medios de verificación	Unidad Responsable	Supuestos	Meta
FIN	Contribuir a la disminución de la carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	Porcentaje de habitantes de la Ciudad de México que padecen carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad	(Número de habitantes de la Ciudad de México que padecen carencia por acceso a la alimentación nutritiva / Número total de habitantes de la Ciudad de México) *100	Estratégico / Eficacia / Descendente	Porcentaje	Anual	Ciudad de México	Resultados de la Medición de la Pobreza elaborados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI)	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Los precios de los productos de la canasta básica y los necesarios para la elaboración de raciones alimenticias basada en el plato del buen comer se mantiene estables en función de los indicadores macroeconómicos	10%
PROPÓSITO	Las y los habitantes de la Ciudad de México disfrutan de condiciones de seguridad alimentaria que aumentan su acceso regular a alimentos suficientes y nutritivos	Tasa de variación de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en operación	Total de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en operación en el año en curso/Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México en operación en el año inmediato anterior) *100	Estratégico / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Anual	Ciudad de México	Portal de Obligaciones de Transparencia de la SEBIEN.	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Los recursos económicos y de abasto para la operación de los Comedores para el Bienestar son constantes y se entregan en tiempo y forma.	100%

COMPONENTE 1 (C1)	Raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas	Porcentaje de raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas	(Número de raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo entregadas/Número de raciones alimenticias gratuitas o a bajo costo por entregar) *100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de raciones alimenticias entregadas: reporte de base de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Demanda de raciones alimenticias por parte de la población usuaria que acude a los Comedores para el Bienestar	100%
ACTIVIDAD 1 Componente 1(A1, C1)	Supervisión de los Comedores para el Bienestar que entregan raciones alimenticias	Porcentaje de supervisiones de Comedores para el Bienestar realizadas	(Número de supervisiones realizadas/Número total supervisiones por realizar) *100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de supervisiones: bitácoras de supervisión y bases de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Recursos suficientes para la contratación de capital humano suficiente para realizar las supervisiones y el monitoreo de los comedores	100%
ACTIVIDAD 2 Componente 1 (A2, C1)	Dispersión de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar	Porcentaje de dispersiones de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar	(Número de dispersiones de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar realizadas/Número de dispersiones de recursos económicos para los Comedores Comunitarios para el Bienestar por realizar) *100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Semanal	Ciudad de México	Registros administrativos de bases de datos de dispersiones realizadas de manera semanal	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	La institución proveedora de servicios financieros funciona adecuadamente para la dispersión de los recursos económicos	100%

COMPONENTE 2 (C2)	Comedores para el Bienestar instalados	Porcentaje de Comedores para el Bienestar instalados	(Número de Comedores para el Bienestar instalados/Número de Comedores para el Bienestar por instalar) *100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de los Comedores para el Bienestar Instalados: bases de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Recursos públicos suficientes para la instalación de Comedores para el Bienestar aprobados	100%
ACTIVIDAD 1 Componente 2 (A1, C2)	Análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar	Porcentaje de análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar realizadas	(Número de análisis de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar realizadas/ Número de Comedores para el Bienestar por instalar) *100	Gestión / Eficacia / Ascendente	Porcentaje	Trimestre	Ciudad de México	Registros administrativos internos de control de las solicitudes para los Comedores para el Bienestar: bases de datos	Secretaría de Bienestar e Igualdad Social /Dirección Ejecutiva de Comedores	Suficiente demanda de solicitudes de instalación de Comedores para el Bienestar, que cumplan los requisitos establecidos en las Reglas de Operación del Programa "Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México."	100%

COMPONENTE 3 (C3)	Mujeres incorporadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	Porcentaje de mujeres incorporadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicios	(Mujeres incorporadas como personas beneficiarias facilitadoras de servicio/ total de personas beneficiarias facilitadoras de servicios) *100.	Eficacia	Porcentaje	Trimestral	Ciudad de México	Registros administrativos del padrón de personas beneficiarias facilitadoras de servicio	Dirección Ejecutiva de Comedores	Recursos públicos suficientes y garantizados para el Programa incluso ante emergencias catastróficas en la Ciudad de México	55%
--------------------------	---	---	--	----------	------------	------------	------------------	--	----------------------------------	---	-----

14. Mecanismos y formas de participación social

De acuerdo con lo establecido en la Ley de Bienestar, Ley de Evaluación, Ley del Sistema y Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad México (LPC), la participación ciudadana es el conjunto de actividades mediante las cuales toda persona tiene el derecho individual o colectivo para intervenir en las decisiones públicas, deliberar, discutir y cooperar con las autoridades, así como para incidir en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas y actos de gobierno de manera efectiva, amplia, equitativa, democrática y accesible; y en el proceso de planeación, elaboración, aprobación, gestión, evaluación y control de planes, programas, políticas y presupuestos públicos.

14.1. Mecanismos y formas de participación social en la Modalidad de Comedores Comunitarios para el Bienestar:

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Contralores Ciudadanos	Operación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Observar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación.	Evaluación
Organizaciones sociales, civiles e individuos	Abastecimiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Donaciones monetarias o en especie.	Asociación
Grupos de vecinas y vecinos.	Instalación, operación y administración de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Coordinación interna de los Comedores Comunitarios para el Bienestar con cuotas de recuperación.	Asociación
Cualquier persona de la comunidad beneficiaria.	Operación de los Comedores Comunitarios para el Bienestar	Entes al funcionamiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar.	Voluntariado

14.2. Mecanismos y formas de participación social en la Modalidad de Comedores Públicos para el Bienestar:

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Sociedad Civil organizada	Implementación	Colectiva	Facilitar espacios para la instalación y operación de los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México o medios de transporte para el traslado de insumos o alimentos a las y los beneficiarios del Programa de Comedores para el Bienestar en la

			Ciudad de México, expresando sugerencias que permiten mejorar la calidad de los espacios, alimentos y el servicio.
Contralores Ciudadanos	Implementación y Evaluación	Individual	Vigilar el cumplimiento de lo establecido en las presentes Reglas de Operación.

14.3. Mecanismos y formas de participación social en la Modalidad de Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3Rs:

PARTICIPANTE	ETAPA EN LA QUE PARTICIPA	FORMA DE PARTICIPACIÓN	MODALIDAD
Organizaciones sociales, civiles e individuos Fideicomisos y entes de la Administración Pública.	Abastecimiento de los Comedores Comunitarios para el Bienestar y Comedores para el Bienestar en UTOPIAS y en Casas de las 3Rs.	Donaciones en especie	Asociación

15. Articulación con políticas, programas, proyectos y acciones sociales

En la Ciudad de México el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF CDMX) opera el Programa Social Comedores Populares para el Bienestar que busca contribuir para abatir el problema de acceso a la alimentación al ofrecer raciones alimentarias a un costo mínimo a quienes no cuenten con acceso a alimentos nutritivos. El programa se enfoca principalmente a grupos vulnerables (niñas, niños, mujeres, madres solteras, personas con discapacidad y población indígena).

Cabe mencionar que este Programa Social tiene similitudes con la modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar. Por tanto, es preciso mencionar: **1)** Surgió posteriormente a los Comedores Comunitarios para el Bienestar tomando el modelo del Programa, **2)** Se enfoca a los grupos de atención prioritaria: niñas, niños, mujeres y madres solteras y **3)** La opinión de los usuarios ha sido que la calidad de los alimentos es mejor en los Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Programa Social	Comedores Populares para el Bienestar
Entidad Responsable	Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de la Ciudad de México.
Acciones en las que colabora	Difusión y coordinación con instancias locales y federales.
Etapas del programa comprometidas	Difusión y ejecución.

Asimismo, el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, podrá vincularse con Instituciones, Órganos o Dependencias de carácter, local, federal u organismos internacionales, en su caso, para la ejecución de Programas

o Acciones complementarias de carácter social o en materia de alimentación u otras materias, para brindar certeza jurídica de las personas, salud, cultura, educación, atención a la violencia o cualquier otra en beneficio de la población.

16. Mecanismos de fiscalización

Como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, se enviarán los avances en la operación del Programa Social, la población beneficiaria, el monto de los recursos otorgados, la distribución, según sea el caso, por Alcaldía y Colonia.

16.1. La Comisión Coordinadora del Sistema General de Bienestar Social, en su Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha 26 de diciembre de 2025, aprobó mediante acuerdo número CCSGBS/SO/IV/06/2025 el Programa Social solicitado por esta secretaría: “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

16.2 La Dirección Ejecutiva de Comedores, como parte del informe trimestral remitido a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México a través de la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, se enviarán los avances en la operación del programa social, la población beneficiaria, la distribución, según sea el caso, por demarcación territorial y colonia.

16.3 La Secretaría de la Contraloría General, en el ámbito de su competencia, verificará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México.

Se proporcionará la información que sea solicitada, tanto por la Secretaría de la Contraloría General como por los Órganos Internos de Control, a fin de que estas puedan realizar las funciones de fiscalización, inspección y verificación del ejercicio del gasto público.

16.4. La Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en el ámbito de su competencia, vigilará que el gasto guarde congruencia con lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México vigente.

16.5. El Órgano Interno de Control en la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social, vigilará en el marco de sus atribuciones establecidas en las leyes secundarias que emanen de la Constitución Política de la Ciudad de México, el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación, así como de las normas y procedimientos aplicables a la programación y ejecución del Programa Social y el ejercicio de los recursos públicos.

16.6. La Auditoría Superior de la Ciudad de México, en el ámbito de sus atribuciones, de acuerdo a su autonomía técnica, revisará y fiscalizará la utilización de los recursos públicos movilizados a través del Programa.

16.7. Se proporcionará a la Auditoría Superior de la Ciudad de México, toda la información, de acuerdo a la legislación aplicable, para la fiscalización que en su caso emprenda la institución.

17. Mecanismos de rendición de cuentas

De acuerdo con las Obligaciones de Transparencia en materia de Programas Sociales, de Ayudas, Subsidios, Estímulos y Apoyos establecidas en el artículo 122 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la siguiente información se mantendrá impresa para consulta directa, se difundirá y mantendrá actualizada en formatos y bases abiertas en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página web de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social (SEBIEN) <https://sebien.cdmx.gob.mx/>, en la que también se podrá disponer de los criterios de planeación y ejecución del programa, especificando las metas y objetivos anualmente y el presupuesto público destinado para ello.

La siguiente información del Programa Social será actualizada mensualmente y comunicada, conforme lo determine, a la Coordinación General del Sistema de Cuidados: **a)** Área; **b)** Denominación del programa; **c)** Periodo de vigencia; **d)** Diseño, objetivos y alcances; **e)** Metas físicas; **f)** Población beneficiada estimada; **g)** Monto aprobado, modificado y ejercido, así como los calendarios de su programación presupuestal; **h)** Requisitos y procedimientos de acceso; **i)** Procedimiento de queja o inconformidad ciudadana; **j)** Mecanismos de exigibilidad; **k)** Mecanismos de evaluación,

informes de evaluación y seguimiento de recomendaciones; **l)** Indicadores con nombre, definición, método de cálculo, unidad de medida, dimensión, frecuencia de medición, nombre de las bases de datos utilizadas para su cálculo; **m)** Formas de participación social; **n)** Articulación con otros Programas Sociales; **o)** Vínculo a las reglas de operación o Documento equivalente; **p)** Vínculo a la convocatoria respectiva; **q)** Informes periódicos sobre la ejecución y los resultados de las evaluaciones realizadas; **r)** Padrón de beneficiarios mismo que deberá contener los siguientes datos: nombre de la persona física o denominación social de las personas morales beneficiarias, el monto, recurso, beneficio o apoyo otorgado para cada una de ellas, su distribución por unidad territorial, en su caso, edad y sexo; y **s)** el resultado de la evaluación del ejercicio y operación del Programa Social.

18. Criterios para la integración y unificación del Padrón Universal de Personas Beneficiarias

La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, que tiene a su cargo el programa de “Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, a más tardar el último día hábil de la primera quincena del mes de marzo de 2027, el padrón de personas beneficiarias correspondiente en los plazos señalados en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México, por lo que debe indicar nombre del beneficiario, edad, sexo, apoyo otorgado, unidad territorial y demarcación territorial. Se debe considerar que dicho padrón estará ordenado alfabéticamente e incorporado en el “Formato para la Integración de Padrones de Beneficiarios de Programas Sociales de la Ciudad de México”, que, para tal fin, el Consejo de Evaluación del Desarrollo Social de la Ciudad de México diseña en donde, adicional a las variables de identificación: “nombre, edad, sexo, unidad territorial y alcaldía”, se precisará el número total de personas beneficiarias y si se cuenta con indicadores de desempeño de alguna índole.

18.1. Los programas sociales que implementen las Alcaldías deberán coordinarse con el Sector Central con el fin de unificar padrones de personas beneficiarias para evitar una posible duplicidad con el propósito de maximizar el impacto económico y social. Para materializar lo anterior, las Alcaldías deberán observar lo dispuesto en la Ley de Austeridad y en el Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México. Tratándose de las actualizaciones a los padrones de beneficiarios, se podrán realizar en el Sistema Tu bienestar en la: <https://tubienestar.cdmx.gob.mx/loginDependencia> bajo el módulo Actualización de Beneficiarios para actualizar el SIBIS.

18.2. A efecto de construir en la Ciudad de México un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias, órganos desconcentrados y Entidades de la Administración Pública Local, en el mismo periodo la Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, que tiene a cargo el “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”, entregará el respectivo padrón de personas beneficiarias en archivo electrónico e impreso a la Comisión de Rendición de Cuentas y Vigilancia del Congreso de la Ciudad México.

18.3. En caso de ser solicitado, la SEBIEN otorgará a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, toda la información necesaria que permita cumplir con el programa de verificación de padrones de personas beneficiarias de Programas Sociales, salvaguardando siempre los datos personales que en él se contengan, conforme a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

18.4. La SEBIEN publicará en formatos y bases abiertas, de acuerdo con la normatividad vigente, la actualización de los avances de la integración del padrón de personas beneficiarias del Programa Social en la página la Secretaría <https://sebien.cdmx.gob.mx> y en la Plataforma Nacional de Transparencia www.plataformadetransparencia.org.mx/, el cual estará conformado de manera homogénea y contendrá las variables: nombre, edad, sexo, distribución por unidad territorial, alcaldía, beneficio o apoyo otorgado y monto del mismo, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

18.5. El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 63 de la Ley del Derecho al Bienestar e Igualdad Social para la Ciudad de México será sancionado en términos de Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

18.6. La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, dará estricto cumplimiento a los Lineamientos para la integración del Padrón Universal.

18.7. La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, realizará acciones para prevenir, detectar, y subsanar posibles errores de inclusión o exclusión en los padrones de personas

beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026”.

18.8. La Coordinación General del Sistema de Cuidados, a través de la Dirección Ejecutiva de Comedores, realizará acciones para prevenir, detectar y evitar cualquier utilización discrecional, política o comercial de los datos personales contenidos en los padrones de personas beneficiarias de acuerdo con los objetivos y población definida del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026.”

XV. Glosario:

Junta Interna de Evaluación de Comedores para el Bienestar: Es el órgano interno que se encargará de regular y sesionar en casos de que existan conflictos externos con los Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México.

Comité de Administración: Se conforma con mínimo de 3 personas de la sociedad civil, (2 en el caso de los Comedores Comunitarios para el Bienestar en Instituciones Educativas) y se aumentará porcentualmente dependiendo las raciones; las personas que se encargan de preparar y servir comidas completas a las y las personas usuarias del Comedor Comunitario para el Bienestar, mismos que no podrán ser miembros de otros Comités de Administración u otros Comedores Comunitarios para el Bienestar.

Administrador Responsable en la Modalidad Comedores Comunitarios para el Bienestar: Persona de la sociedad civil que forma parte del Comité de Administración que se encarga de recibir, almacenar y administrar los recursos dispersados que se otorgue al Comedor Comunitario para el Bienestar.

Persona Beneficiaria Facilitadora de Servicios del Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México: Son mujeres y hombre mayores de 18 años, que brindan apoyo en actividades operativas, administrativas, técnicas, especializadas y de supervisión en el Programa Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Comedores.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - El presente aviso entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

TERCERO. – Con la entrada en vigor del presente aviso, se deja sin efectos el Aviso por el que se dan a conocer las Regla de Operación del “Programa de Comedores para el Bienestar en la Ciudad de México 2026” publicado el 31 de diciembre de 2025 en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México su versión 1769.

CUARTO. - Los asuntos e instrumentos jurídicos que se hayan iniciado con las Reglas de Operación precisadas en el TERCERO transitorio y que se encuentren en trámite, deberán atenderse para su continuidad con las disposiciones previstas en el presente aviso.

QUINTO.- Cualquier situación extraordinaria o aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, serán resueltos por la Coordinación General del Sistema de Cuidados, previo acuerdo con la persona Titular de la Secretaría de Bienestar e Igualdad Social.

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2026

(Firma)

DRA. ARACELI DAMIÁN GONZÁLEZ
SECRETARIA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CAPITAL DE LA TRANSFORMACIÓN

GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefa de Gobierno de la Ciudad de México
CLARA MARINA BRUGADA MOLINA

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
ERÉNDIRA CRUZVILLEGAS FUENTES

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
VERÓNICA REBOLLO GARCÍA

Director de Estudios Legislativos y Trámites Inmobiliarios
GUILLERMO RUBÉN PACHECO REYES

Subdirector de Proyectos de Estudios Legislativos y Publicaciones
OMAR FERNANDO GARCÍA SÁNCHEZ

Jefe de Unidad Departamental de la Gaceta Oficial y Trámites Funerarios
SAID PALACIOS ALBARRÁN

INSERCIONES

Plana entera	\$ 2, 759.00
Media plana	\$ 1, 484.00
Un cuarto de plana	\$ 924.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad Departamental de la Gaceta Oficial, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Demarcación Territorial Venustiano Carranza, Ciudad de México.

Consulta en Internet
www.consejeria.cdmx.gob.mx

IMPORTANTE

El contenido, forma y alcance de los documentos publicados, son estricta responsabilidad de su emisor

(Costo por ejemplar \$73.00)